

DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA RED ANDALUZA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, TEJIDOS Y CÉLULAS, Y SE REGULA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

1	Memoria Justificativa
2	Memoria sobre impacto de género
3	Memoria económica del centro directivo proponente.
4	Propuesta de entidades para el trámite de audiencia
5	Memoria de valoración de cargas administrativas
6	Test evaluación de la competencia
7	Memoria sobre las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios.
8	Memoria de impacto sobre la infancia
9	Certificación negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad.
10	Acuerdo de inicio
11	Acuerdo de apertura del trámite de audiencia e informes.
12	Informe del Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía.
13	Memoria funcional y económica de la Secretaría General Técnica.
14	Informe del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.
15	Informe de la Unidad de Igualdad de Género.
16	Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento.
17	Informe del Instituto Carlos III.
18	Informe de la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir.
19	Informe Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir.
20	Informe del Servicio Andaluz de Salud.
21	Informe de la Organización Nacional de Trasplantes.
22	Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación
23	Memoria económica complementaria del Servicio Andaluz de Salud.
24	Informe sobre las alegaciones realizadas por los distintos organismos y entidades del trámite durante el trámite de audiencia e informes.
25	Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica.
26	Informe de la Dirección General de Presupuestos
27	Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía
28	Informe sobre las alegaciones realizadas por el Gabinete Jurídico.
29	Informe sobre las alegaciones realizadas por la Dirección General de Planificación y Evaluación.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro De Verificación:	evXve9nlwTEKj2SF7Z6SVQ==	Fecha	17/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Isabel Baena Parejo		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/evXve9nlwTEKj2SF7Z6SVQ=	Página	1/1






MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERIA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013 DE 8 DE ENERO COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

La necesidad de disponer de sangre, células, tejidos y productos derivados de la sangre para uso terapéutico obliga a desarrollar un complejo proceso de obtención, tratamiento, preparación, preservación, transporte y distribución de los mismos en un sistema organizativo uniforme y eficaz.

El Estatuto de autonomía de Andalucía, cuya reforma fue aprobada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 55 sobre "salud, sanidad y farmacia" atribuye como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía la organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16 de la Constitución, la ordenación farmacéutica. Y como competencia compartida, la materia de sanidad interior y en particular la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

Sobre la base de este título competencial los avances técnicos y científicos que se han producido en los últimos años en el tratamiento de la sangre y sus derivados, el crecimiento del número de productos que se pueden obtener y la diversidad de procesos de transformación a los que se deben someter los componentes sanguíneos para su transformación en productos finales útiles con finalidad terapéutica, obligan a una adaptación de las estructuras de la Red Transfusional de Andalucía a estas nuevas necesidades, con el doble objetivo de alcanzar, por un lado, la excelencia desde el punto de vista de la calidad y la seguridad sanitaria y, por otro lado, la eficiencia desde el punto de vista de la gestión de los procesos.

El Decreto 81/1997, de 13 de marzo, por el que se regulan los bancos de tejidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de mejorar la gestión y utilización de los tejidos disponibles así como la eficiencia de las infraestructuras existentes prevé que en los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea creados por la Orden de 6 de junio de 1986 se integrasen los Bancos Sectoriales de Tejidos. De tal manera que las instalaciones y equipamientos de los Centros de Transfusión, no sólo están diseñados para tratar componentes sanguíneos, sino para permitir su versatilidad y adaptación a procesos de tratamiento y transformación de tejidos y

<p>Código Seguro de verificación:12zjE/81qGeYv4Kkk+F00w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/venfirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws061.juntadeandalucia.es	12zjE/81qGeYv4Kkk+F00w==	PÁGINA 1/3
 <p>12zjE/81qGeYv4Kkk+F00w==</p>			




componentes celulares. Siendo hoy una realidad en nuestros Centros de Transfusión, conocidos hasta ahora como Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, el tratamiento y conservación de tejidos de uso clínico, células y de unidades de sangre de cordón umbilical, el desarrollo de procesos de terapias avanzadas o la producción de factores de crecimiento, colirios, fibrina, o de coágulos de plasma rico en plaquetas y otros productos de origen humano que pueden ser empleados en procedimientos terapéuticos.

La adaptación de las estructuras actuales de organización a los diferentes procesos centrales de tratamiento y conservación de la sangre y sus componentes y derivados, así como otros procesos de transformación de tejidos y componentes celulares pasan por la creación de ocho Centros de Transfusión conectados en red de manera que todos participen de un programa común, cumpliendo con las funciones encomendadas en un ejercicio de colaboración, sin que ninguno se vea sobrecargado ni las actividades sean duplicadas.

El Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica y se crean el Registro Andaluz de Biobancos y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, crea este Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, dependiente de la Consejería competente en materia de salud, como un Biobanco en red donde se integran todas las unidades hospitalarias, bancos de líneas celulares, bancos que puedan contener y procesar células, tejidos, sustancias y muestras biológicas para uso clínico o de investigación y biobancos para la investigación de los centros sanitarios de la red pública andaluza. El Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía contiene, de hecho, dos grandes áreas funcionales: La relativa a las funciones asistenciales del Biobanco, encargada de todas las actividades relacionadas con la obtención, tratamiento, procesamiento, preparación, preservación y distribución de sangre y sus componentes, de tejidos y células con finalidad de ser destinados a uso clínico y terapéutico, y la relativa a las funciones de investigación del Biobanco, encargada de todas las actividades relacionadas con la obtención, preparación, tratamiento, procesamiento, preservación y distribución de sangre, células, tejidos, muestras biológicas y cualquier otra sustancia humana con destino a ser utilizados en investigación. El presente Decreto nace con la finalidad de desarrollar los contenidos relacionados con las funciones asistenciales del Biobanco.

El Decreto regula, fundamentalmente, el encaje organizativo de los nuevos Centros en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la estructura organizativa de la que han de dotarse los Centros de Transfusión, Tejidos y Células de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, los órganos de dirección y coordinación necesarios para el cumplimiento de sus fines, con la consiguiente extinción de los actualmente existentes, y en el contexto de contención del gasto que ha de caracterizar la acción pública. Así mismo, cuida expresamente los aspectos que han de ser tenidos en cuenta para la transición desde el modelo actual al nuevo generado por lo establecido en el Decreto 1/2013 citado.

Respecto de los profesionales que prestan servicios en los actuales Centros de Transfusión, es necesario que el Decreto prevea la continuidad de su desempeño en los nuevos centros, así como el establecimiento de sus condiciones de trabajo en este nuevo marco funcional y organizativo.


Código Seguro de verificación: 12zjE/81qGeYv4Kkk+F00w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	12zjE/81qGeYv4Kkk+F00w==	PÁGINA 2/3
 12zjE/81qGeYv4Kkk+F00w==			



El presente Decreto ha de ser objeto de consulta entre entidades de distinta naturaleza que pueden tener la condición de interesadas en la materia desarrollada en el citado Decreto, tales como organizaciones sindicales.

Finalmente, cabe destacar que el presente Decreto tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género en Andalucía, conforme el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación:12zjE/81qGeYv4Kkk+F00w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	12zjE/81qGeYv4Kkk+F00w==	PÁGINA	3/3
 12zjE/81qGeYv4Kkk+F00w==				



MEMORIA SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO PARA EL DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE ___ DE _____ DE 2016, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013 DE 8 DE ENERO COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

1.1 Contexto legislativo


El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, recoge la necesidad de una evaluación previa de los resultados y efectos que los proyectos de disposiciones puedan tener sobre mujeres y hombres, así como la incidencia de sus resultados en relación con la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 114, establece que el impacto de género se tendrá en cuenta durante el procedimiento de elaboración del contenido de todas las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esta disposición, la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía en su artículo 6.2, regula la emisión, con carácter preceptivo, del Informe de Evaluación de Impacto de Género en todos los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En el artículo 4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía se recoge como principio general de actuación de los poderes públicos, en el marco de sus competencias, la adopción de medidas que aseguren la igualdad entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo.

En el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de

<p>Código Seguro de verificación: XxMtrQFjtATzUB4Xi0A0sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	XxMtrQFjtATzUB4Xi0A0sQ==	PÁGINA 1/3
 XxMtrQFjtATzUB4Xi0A0sQ==			



género, tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas.

Por su parte el Decreto 275/2010, de 27 de abril, regula en el artículo 4, las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En este sentido, la Instrucción nº 2/2014, de 20 de junio, de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de un Proyecto de Decreto establece en su Instrucción SEXTA apartado 1.b la necesidad de incorporar al proyecto de Decreto que se inicie en su ámbito una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en dicho proyecto.

1.2 Objeto


El objeto de la memoria que se presenta es realizar un examen desde la perspectiva de la igualdad de género del Decreto elaborado por la Consejería de Salud, con la finalidad de asegurar que se atiende adecuadamente a la perspectiva de género tanto en su configuración, como en su contenido.

La memoria acompañará al Decreto durante su tramitación, al objeto de que se incorporen las recomendaciones que pudieran realizarse y, en su caso, se modifique el texto antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO.

El proyecto es claramente pertinente al género ya que el procedimiento puede afectar directamente a las mujeres y los hombres, es decir, se pueden identificar efectos, impactos o resultados para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya que en el comportamiento que nos encontramos en hombres y mujeres en todo el proceso es afectado por sus circunstancias personales y cargas familiares.

Con carácter general, la plantilla del SAS parte de una situación actual en la que es el número de mujeres supera notablemente al de hombres, alcanzando aquéllas el 68,8% del total de la plantilla del SAS en 2015, mientras que en los CRTS las mujeres representan el 71,4% de la plantilla, superando la media del conjunto de la organización. Su evolución en los últimos tres años muestra una ligera tendencia a la estabilización de la feminización de la plantilla en estos centros, frente a la tendencia general en el conjunto de la Agencia de un progresivo incremento de la presencia femenina.

Código Seguro de verificación: XxMtzrQFjtATzUB4XiOA0sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	XxMtzrQFjtATzUB4XiOA0sQ==	PÁGINA 2/3
 XxMtzrQFjtATzUB4XiOA0sQ==			



3. IMPACTO POTENCIAL

El Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía como nodos del biobanco en red del sistema sanitario público de Andalucía, en cuanto que puedan afectar directa o indirectamente a las personas físicas, no presentan tratamientos diferenciados o especialidades en función del género.

El ordenamiento laboral español impone la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso a la provisión de plazas. De modo específico el proceso de selección que sigue es el mismo que regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, establecido en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se proveerán se proveerán los puestos sin producirse efectos diferenciados entre mujeres y hombres.


Por otra parte, en la medida que la Disposición final primera.2 prevé un proceso para el establecimiento de las condiciones de trabajo de las y los profesionales que presten servicios en esta red de Centros, que incluirá un periodo de consulta y negociación con la representación de estos, será también en ese el momento en que habrá de cuidarse que las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres sean garantizadas.

Como conclusión, cabe señalar que este Decreto no contiene disposiciones discriminatorias en función del sexo, y que su aplicación no generará impacto discriminatorio por razón de género.

4. REVISION DEL LENGUAJE

Con carácter general, el Proyecto de Decreto hace un adecuado uso del lenguaje, no resultando discriminatorio en cuanto al sexo. Utiliza palabras neutras y genéricas correctamente, sin discriminar a personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, ni incluir términos en un género pretendiendo referirse a ambos. Es decir, reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: XxMtrQFjtATzUB4XiOA0sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	XxMtrQFjtATzUB4XiOA0sQ==	PÁGINA 3/3
 XxMtrQFjtATzUB4XiOA0sQ==			




MEMORIA ECONOMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERIA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013 DE 8 DE ENERO COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

La necesidad de disponer de sangre, células, tejidos y productos derivados de la sangre para uso terapéutico obliga a desarrollar un complejo proceso de obtención, tratamiento, preparación, preservación, transporte y distribución de los mismos en un sistema organizativo uniforme y eficaz.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, cuya reforma fue aprobada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 55 sobre "salud, sanidad y farmacia" atribuye como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía la organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16 de la Constitución, la ordenación farmacéutica. Y como competencia compartida, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

Sobre la base de este título competencial los avances técnicos y científicos que se han producido en los últimos años en el tratamiento de la sangre y sus derivados, el crecimiento del número de productos que se pueden obtener y la diversidad de procesos de transformación a los que se deben someter los componentes sanguíneos para su transformación en productos finales útiles con finalidad terapéutica, obligan a una adaptación de las estructuras de la actual Red Transfusional de Andalucía a estas nuevas necesidades, con el doble objetivo de alcanzar, por un lado, la excelencia desde el punto de vista de la calidad y la seguridad sanitaria y, por otro lado, la eficiencia desde el punto de vista de la gestión de los procesos.

El Decreto 81/1997, de 13 de marzo, por el que se regulan los bancos de tejidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de mejorar la gestión y utilización de los tejidos disponibles así como la eficiencia de las infraestructuras existentes, prevé que en los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea creados por la Orden de 6 de junio de 1986 se integrasen los Bancos Sectoriales de Tejidos. De tal manera que las instalaciones y equipamientos de los Centros de Transfusión, no sólo están diseñados para tratar componentes sanguíneos, sino para permitir su versatilidad y adaptación a procesos de tratamiento y transformación de tejidos y componentes celulares. Consecuencia de ello, hoy es una realidad en nuestros Centros de Transfusión, conocidos hasta ahora como Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, el tratamiento y conservación de tejidos de uso clínico, células y de unidades de sangre de cordón umbilical, el desarrollo de procesos de terapias avanzadas o la producción de factores de crecimiento, colirios, fibrina, o de coágulos de plasma rico en plaquetas y otros productos de origen humano que pueden ser empleados en procedimientos terapéuticos.

Código Seguro de verificación: 7YzyEptaQ0Ki9P1W/RwwBq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
 7YzyEptaQ0Ki9P1W/RwwBq==			



El Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica y se crean el Registro Andaluz de Biobancos y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, crea este Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, dependiente de la Consejería competente en materia de salud, como un Biobanco en red donde se integran todas las unidades hospitalarias, bancos de líneas celulares, bancos que puedan contener y procesar células, tejidos, sustancias y muestras biológicas para uso clínico o de investigación y biobancos para la investigación de los centros sanitarios de la red pública andaluza. El Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía contiene, de hecho, dos grandes áreas funcionales: La relativa a las funciones asistenciales del Biobanco, encargada de todas las actividades relacionadas con la obtención, tratamiento, procesamiento, preparación, preservación y distribución de sangre y sus componentes, de tejidos y células con finalidad de ser destinados a uso clínico y terapéutico, y la relativa a las funciones de investigación del Biobanco. El presente Decreto nace con la finalidad de desarrollar los contenidos relacionados con las funciones asistenciales del Biobanco.


La adaptación de las estructuras actuales de organización a los diferentes procesos centrales de tratamiento y conservación de la sangre y sus componentes y derivados, así como otros procesos de transformación de tejidos y componentes celulares pasan por la creación de ocho Centros conectados en red de manera que todos participen de un programa común, cumpliendo con las funciones encomendadas en un ejercicio de colaboración, sin que ninguno se vea sobrecargado ni las actividades sean duplicadas. De este modo, el Decreto regula el encaje organizativo de los nuevos Centros en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la estructura organizativa de la que han de dotarse los Centros de Transfusión, Tejidos y Células de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, los órganos de dirección y coordinación necesarios para el cumplimiento de sus fines, con la consiguiente extinción de los actualmente existentes, y en el contexto de contención del gasto que ha de caracterizar la acción pública. Así mismo, cuida expresamente los aspectos que han de ser tenidos en cuenta para la transición desde el modelo actual al nuevo generado por lo establecido en el Decreto 1/2013 citado.

Respecto de los profesionales que prestan servicios en los actuales Centros de Transfusión, es necesario que el Decreto prevea la continuidad de su desempeño en los nuevos centros, así como el establecimiento de sus condiciones de trabajo en este nuevo marco funcional y organizativo.

El presente Decreto ha de ser objeto de consulta entre entidades de distinta naturaleza que pueden tener la condición de interesadas en la materia desarrollada en el citado Decreto, tales como organizaciones sindicales, del mismo modo que tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género en Andalucía, conforme el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Teniendo en cuenta que la nueva estructura organizativa que se regula en el proyecto de Decreto constituye, en la práctica, una sustitución de la actualmente existente, no se prevén efectos económicos derivados de su aplicación.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: 7YzyEptaQ0K19P1W/RwwBq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	7YzyEptaQ0K19P1W/RwwBq==	PÁGINA	2/2
 7YzyEptaQ0K19P1W/RwwBq==				




RELACION DE LAS ENTIDADES PARA TRÁMITE DE AUDIENCIA

En cumplimiento de la Instrucción núm. 2/2014 de 20 de Junio de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, en relación al proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, dado el carácter organizativo del mismo, se considera necesario conceder audiencia a las siguientes entidades:

- Sindicato Andaluz de Enfermería (SATSE)
- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF) – Andalucía
- Sindicato Médico Andaluz - Federación Andaluza de Sindicatos Profesionales Independientes de Sanidad, Función Pública y Educación (FASPI)
- Comisiones Obreras (CC.OO-Andalucía)
- Unión General de Trabajadores (UGT- Andalucía)
- Unión Sindical Auxiliares de Enfermería (USAE)
- Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA-ASTISA)
- Confederación General del Trabajo (CGT- Andalucía)
- Unión Sindical Obrera (USO)
- Autonomía Obrera (AO)

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación:wZfkxr6aYq1f/RXmWs3PJw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	wZfkxr6aYq1f/RXmWs3PJw==	PÁGINA 1/1
 wZfkxr6aYq1f/RXmWs3PJw==			



VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y EMPRESAS DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013 DE 8 DE ENERO COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.


En relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, esta Dirección General de Profesionales

INFORMA

Que la aplicación del citado Decreto, dedicado a los aspectos organizativos de la red de centros en el Servicio Andaluz de Salud y en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, no supondrá cargas administrativas ni de otra índole para la ciudadanía y las empresas.

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción nº 2/2014 de 20 de Junio de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, firmo el presente informe en Sevilla en la fecha indicada.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: 91U/baChDfdqfz351N5wuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	91U/baChDfdqfz351N5wuA==	PÁGINA 1/1
 91U/baChDfdqfz351N5wuA==			



TEST DE EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA EL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERIA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013 DE 8 DE ENERO COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

Test de Evaluación de la Competencia

(Incluido como Anexo I en la Resolución de 10 de julio de 2008, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia)

1º. ¿La norma introduce alguna limitación en el libre acceso de las empresas al mercado?


La norma que se propone establece nueva regulación de la estructura interna y del funcionamiento en red de los centros públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, y no afecta a las empresas ni al libre acceso de las mismas al mercado.

2º. ¿La norma restringe la competencia entre las empresas que operan en el mercado?

La norma que se propone establece nueva regulación de la estructura interna y del funcionamiento en red de los centros públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía y no afecta a las empresas ni restringe la libre competencia entre ellas en el mercado.

3º. ¿La norma reduce los incentivos para competir entre las empresas?

La norma que se propone establece nueva regulación de la estructura interna y del funcionamiento en red de los centros públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, y no afecta a las empresas ni a la competencia entre ellas.


Código Seguro de verificación: jQN3j85xN/JJ6CtWJ1AAVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GÓMEZ GONZÁLEZ	FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	jQN3j85xN/JJ6CtWJ1AAVg==	PÁGINA 1/2
 jQN3j85xN/JJ6CtWJ1AAVg==			



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción nº 2/2014 de 20 de Junio de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, firmo el presente informe en Sevilla en la fecha indicada.

La Directora General de Profesionales

<p>Código Seguro de verificación: jQN3j85xN/JJ6CtWJ1AAVg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	jQN3j85xN/JJ6CtWJ1AAVg==	PÁGINA	2/2
				
jQN3j85xN/JJ6CtWJ1AAVg==				



MEMORIA SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERIA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013 DE 8 DE ENERO COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.


En relación con la preceptiva memoria dispuesta en la Instrucción núm. 2/2014, de 20 de Junio, referida a las restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, esta Dirección General de Profesionales

INFORMA

Que el contenido del citado Proyecto de Decreto no establece restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de Servicios, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.2 y 12.3 de la Ley 17/2009 de 23 de Noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que requieran notificación a la Comisión Europea, ya que en este Decreto se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía del Servicio Andaluz de Salud, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía,

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción núm. 2/2014 de 20 de Junio de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, firmo el presente en Sevilla en la fecha indicada.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación:hvJEBY7pbbdgKdb2H68QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	hvjEBY7pbbdgKdb2H68QA==	PÁGINA 1/1
 hvJEBY7pbbdgKdb2H68QA==			



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

INFORME SOBRE AFECTACIÓN O NO A PERSONAS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERIA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USÓ TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013 DE 8 DE ENERO COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

En relación con el preceptivo informe de Evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia regulado por el Decreto 103/2005, de 19 de abril, que se requiere para completar la documentación del proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013 de 8 de enero como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, a los efectos de comprobar la adecuación de dicho proyecto de Decreto a la citada normativa, esta Dirección General de Profesionales


INFORMA

Que el contenido del citado Proyecto no se considera susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia.

El proyecto no tiene recogidas medidas de conciliación de la vida laboral y familiar por ser de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía la legislación estatal vigente en la materia.

Y para que conste a los efectos del cumplimiento de la Instrucción nº 2/2014 de 20 de Junio de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, firmo el presente informe en Sevilla en la fecha indicada.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: EhSh5x£zzUyTMFqVFA0K4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/04/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
			
EhSh5x£zzUyTMFqVFA0K4Q==			



CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN EN MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013, DE 8 DE ENERO, COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

PRIMERO.- En la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de fecha 14 de noviembre de 2014 se presentó y debatió el Proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Políticas Sociales por la que se regula la estructura y funcionamiento en red de los centros de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Las organizaciones sindicales solicitan que se regulen las condiciones de trabajo de los profesionales que se encuentran en el ámbito de aplicación de la norma, y la Administración se compromete a que una vez publicada, se constituya una Mesa Técnica para tratar estos aspectos que no puede ser objeto de regulación de la Orden que solo trata cuestiones de estructura de los centros.

Finalmente se acuerda realizar una reunión de trabajo para realizar aportaciones al texto.

SEGUNDO.- En la reunión de Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de fecha 4 de diciembre de 2014, la Administración hace entrega de una nueva versión del Proyecto de Orden, fruto de la reunión de trabajo realizada el 28 de noviembre.

Las organizaciones sindicales continúan solicitando la regulación de las condiciones de trabajo y la Administración mantiene el compromiso de constituir una Mesa Técnica con posterioridad a la aprobación de la norma para abordar esas cuestiones.

TERCERO.- En la reunión de Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de 19 de mayo de 2016, la Administración presenta los borradores de los proyectos de desarrollo normativo de tramitación en el año 2016 entre los que se encuentra el Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Administración explica que la Asesoría Jurídica ha determinado que la forma jurídica de la norma debe ser Decreto y no Orden, por lo que se vuelve a traer a Mesa el Proyecto ahora de Decreto, manteniendo su compromiso de tratar en Mesa Técnica aquellas cuestiones del ámbito de personal que deban desarrollarse con posterioridad a su aprobación.

Las partes se emplazan a una reunión extraordinaria para tratar los borradores de proyectos considerados como prioritarios entre los que se encuentra este Proyecto de Decreto.



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

CUARTO.- En fecha 1 de junio de 2016 se celebra una reunión extraordinaria de la Mesa Sectorial para tratar diversos proyectos normativos entre los que se encuentra el Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Administración expone el Proyecto de Decreto que proviene del anterior Proyecto de Orden ya debatido, y mantiene su compromiso de desarrollo posterior de las condiciones de trabajo tras su publicación.

Se debate el Proyecto y finalmente las organizaciones sindicales manifiestan su desacuerdo con él.

Para que así conste y surta los efectos oportunos,

En Sevilla a 1 de junio de 2016

**LA SECRETARIA DE LA MESA SECTORIAL
DE NEGOCIACIÓN DE SANIDAD**

CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCÍA
SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL
C.I.F. Q-9150013B
Edo. Carmen López Martínez

ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y la documentación que le acompaña remitida por la Viceconsejería de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía.



de Septiembre de 2016

AQUILINO ALONSO MIRANDA
El Consejero de Salud

ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMES

Visto el Acuerdo del Consejero de Salud de fecha 23 de septiembre de 2016, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma

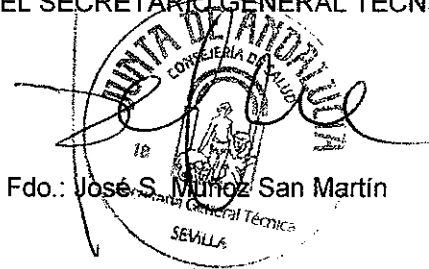
ACUERDA

PRIMERO: La apertura del trámite de audiencia del proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDO: Conceder un plazo de 15 días a las entidades que se relacionan en el Anexo del presente Acuerdo, para que puedan emitir su parecer en razonado informe.

TERCERO: Solicitar a los organismos que se relacionan en el Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas.

Sevilla, 27 de septiembre de 2016
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: José S. Muñoz San Martín

ANEXO

I. RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES CONCEDE AUDIENCIA

1. Sindicato Andaluz de Enfermería (SATSE).
2. Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF)-Andalucía.
3. Sindicato Médico Andaluz- Federación Andaluza de Sindicatos Profesionales. Independientes de Sanidad, Función Pública y Educación (FASPI).
4. Comisiones Obreras (CCOO-Andalucía).
5. Unión General de Trabajadores (UGT-Andalucía).
6. Unión Sindical Auxiliares de Enfermería (USAE).
7. Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA-ASTISA).
8. Confederación General del Trabajo (CGT-Andalucía).
9. Unión Sindical Obrera (USO).
10. Autonomía Obrera (AO).
11. Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.
12. Consejo Andaluz de Colegios de Farmacéuticos.
13. Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería.
14. Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía.
15. Confederación de Empresarios de Andalucía.
16. Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)
17. Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.
18. Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).
19. Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO).
20. Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO).
21. Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz.
22. Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (FABIS).
23. Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.
24. FARMAINDUSTRIA

II. RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE LES SOLICITA INFORME

1. Consejería de Economía y Conocimiento. X
2. Servicio Andaluz de Salud. X
3. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir. X
4. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. ✓
5. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir. X
6. Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. ✓
7. Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. ✓
8. Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública X
9. Unidad de Igualdad de género de la Consejería de Salud ✓
10. Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía. X

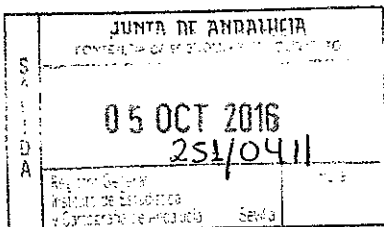
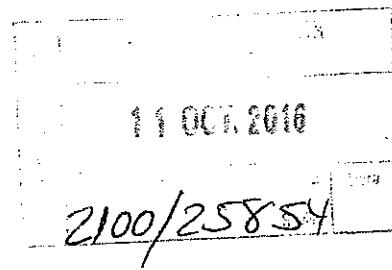
11. Consejo Andaluz de Universidades. ✓
12. Instituto de Salud Carlos III. ✗
13. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. ✗
14. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. ✗
15. Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. ✓
16. Consejo Consultivo.

Ep. 1320/17.10.16 UEG

163



Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



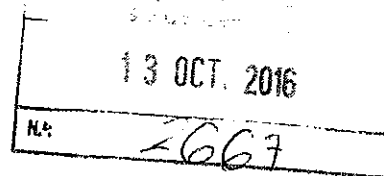
CONSEJERÍA DE SALUD
Secretaría General Técnica

Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1
41071 SEVILLA

Nuestra Referencia: SPC/FME

Asunto: Informe del Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos

102/16



En relación con la petición recibida de la Secretaría General Técnica solicitando informe al proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, le indicamos que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía no tiene objeción ni observación alguna que realizar en el ámbito de sus competencias al citado proyecto de Decreto.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA
Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA
Fdo.: Jesús Sánchez Fernández

Código:7p9dw740PFIRMA3NYdoWCnjZWN2W/7. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws089.juntadeandalucia.es/hcvf/			
FIRMADO POR	JESUS SANCHEZ FERNANDEZ	FECHA	04/10/2016
ID. FIRMA	7p9dw740PFIRMA3NYdoWCnjZWN2W/7	PÁGINA	1/1

Ref.: OFPE./FC/JB

R.S. 380 /16

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA SU USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013, DE 8 DE ENERO, COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

I.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La necesidad de disponer de sangre, células, tejidos y productos derivados de la sangre para uso terapéutico obliga a desarrollar un complejo proceso de obtención, tratamiento, preparación, preservación, transporte y distribución de los mismos en un sistema organizativo uniforme y eficaz.

El Estatuto de autonomía de Andalucía, cuya reforma fue aprobada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en su artículo 55 sobre "salud, sanidad y farmacia" atribuye como competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía la organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16 de la Constitución, la ordenación farmacéutica. Y como competencia compartida, la materia de sanidad interior y en particular la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

Sobre la base de este título competencial los avances técnicos y científicos que se han producido en los últimos años en el tratamiento de la sangre y sus derivados, el crecimiento del número de productos que se pueden obtener y la diversidad de procesos de transformación a los que se deben someter los componentes sanguíneos para su transformación en productos finales útiles con finalidad terapéutica, obligan a una adaptación de las estructuras de la Red Transfusional de Andalucía a estas nuevas necesidades, con el doble objetivo de alcanzar, por un lado, la excelencia desde el punto de vista de la calidad y la seguridad sanitaria y, por otro lado, la eficiencia desde el punto de vista de la gestión de los procesos.

El Decreto 81/1997, de 13 de marzo, por el que se regulan los bancos de tejidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de mejorar la gestión y utilización de los tejidos disponibles así como la eficiencia de las infraestructuras existentes prevé que en los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea creados por la Orden de 6 de junio de 1986 se integrasen los Bancos Sectoriales de Tejidos. De tal manera que las instalaciones y equipamientos de los Centros de Transfusión, no sólo están diseñados para tratar componentes sanguíneos, sino para permitir su versatilidad y adaptación a procesos de tratamiento y transformación de tejidos y componentes celulares. Siendo hoy una realidad en nuestros Centros de Transfusión, conocidos hasta ahora como Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, el tratamiento y conservación de tejidos de uso clínico, células y de unidades de sangre de cordón umbilical, el desarrollo de procesos de terapias avanzadas o la producción de factores de crecimiento, colirios, fibrina, o de coágulos de plasma rico en plaquetas y otros productos de origen humano que pueden ser empleados en procedimientos terapéuticos.

La adaptación de las estructuras actuales de organización a los diferentes procesos centrales de tratamiento y conservación de la sangre y sus componentes y derivados, así como otros procesos de transformación de tejidos y componentes celulares pasan por la creación de ocho Centros de Transfusión conectados en red de manera que todos participen de un programa común, cumpliendo con las funciones encomendadas en un ejercicio de colaboración, sin que ninguno se vea sobrecargado ni las actividades sean duplicadas.

El Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica y se crean el Registro Andaluz de Biobancos y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, crea este Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, dependiente de la Consejería competente en materia de salud, como un Biobanco en red donde se integran todas las unidades hospitalarias, bancos de líneas celulares, bancos que puedan contener y procesar células, tejidos, sustancias y muestras biológicas para uso clínico o de investigación y biobancos para la investigación de los centros sanitarios de la red pública andaluza. El Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía contiene, de hecho, dos grandes áreas funcionales: La relativa a las funciones asistenciales del Biobanco, encargada de todas las actividades relacionadas con la obtención, tratamiento, procesamiento, preparación, preservación y distribución de sangre y sus componentes, de tejidos y células con finalidad de ser destinados a uso clínico y terapéutico, y la relativa a las funciones de investigación del Biobanco, encargada de todas las actividades relacionadas con la obtención, preparación, tratamiento, procesamiento, preservación y distribución de sangre, células, tejidos, muestras biológicas y cualquier otra sustancia humana con destino a ser utilizados en investigación. El presente Decreto nace con la finalidad de desarrollar los contenidos relacionados con las funciones asistenciales del Biobanco.

Este Decreto regula, fundamentalmente, el encaje organizativo de los nuevos Centros en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la estructura organizativa de la que han de dotarse los Centros de Transfusión, Tejidos y Células de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, los órganos de dirección y coordinación necesarios para el cumplimiento de sus fines, con la consiguiente extinción de los actualmente existentes, y en el contexto de contención del gasto que ha de caracterizar la acción pública. Así mismo, cuida expresamente los aspectos que han de ser tenidos en cuenta para la transición desde el modelo actual al nuevo generado por lo establecido en el Decreto 1/2013 citado.

Respecto de los profesionales que prestan servicios en los actuales Centros de Transfusión Sanguínea, es necesario que el Decreto prevea la continuidad de su desempeño en los nuevos centros, así como el establecimiento de sus condiciones de trabajo en este nuevo marco funcional y organizativo.

El presente Decreto ha de ser objeto de consulta entre entidades de distinta naturaleza que pueden tener la condición de interesadas en la materia desarrollada en dicho Decreto, tales como organizaciones sindicales, y tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género en Andalucía, conforme el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Por todo ello es por lo que se propone el presente proyecto de Decreto.

II.- CONTENIDO.

El proyecto de Decreto que se informa consta de dos capítulos que contienen nueve artículos

- Cuatro disposiciones adicionales, la primera se refiere a la ubicación de la sede administrativa de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células y a la posibilidad de que por razones organizativas y/o funcionales determinadas unidades podrán estar ubicadas y/o sus profesionales adscrito/as en cualquier otro Centro o nodo de la Red. La segunda establece la homologación retributiva de los órganos de nueva creación. La tercera trata de la adscripción y dotación de profesionales y recursos a la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células así como de la selección de personal y provisión de plazas básicas para los Centros de Transfusión, Tejidos y Células de dicha Red. La cuarta y última hace referencia a la dependencia orgánica, económica y funcional de las Unidades hospitalarias autorizadas para el procesamiento de células y/o tejidos y de derivados del plasma humano y otros componentes de la sangre.

- Una disposición transitoria única que trata de los órganos de dirección y unidades de gestión y servicios de soporte de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células y de sus titulares.

158

- Seis disposiciones finales, la primera recoge la modificación de la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud y hace referencia a la Orden de 6 junio de 1986, reguladora de la Red Transfusional de Andalucía. La segunda recoge una modificación (en el artículo 8.1.a) del Decreto 75/2007 de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. La tercera establece el plazo para el nombramiento de los titulares de la Gerencia y de la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red así como el plazo para las convocatorias para la provisión de los cargos de Dirección Asistencial de los distintos Centros o nodos de dicha Red. La cuarta establece que la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, en tanto ejecutora de las funciones asistenciales del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se someterá a las normas de funcionamiento del mismo en todo lo no regulado expresamente por el presente Decreto. La quinta faculta a las personas titulares de la Consejería de Salud y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones que procedan para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto. Y por último la sexta establece la entrada en vigor del Decreto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En lo que se refiere al articulado del proyecto de Decreto, se procede a continuación a analizar su contenido, respetando la sistemática utilizada en el proyecto remitido:

El artículo 1 establece que el objeto del presente Decreto es el establecimiento de los criterios organizativos que regulen el funcionamiento de los centros asistenciales públicos en red dedicados a la obtención, procesamiento, preservación y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para su uso terapéutico en Andalucía, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía creado por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica y se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El artículo 2 recoge la constitución de la Red Andaluza de nodos asistenciales denominada Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, gestionada por el Servicio Andaluz de Salud y organizada en ocho nodos o centros provinciales, uno por provincia, que se denominarán Centros de Transfusión, Tejidos y Células. Y relaciona las funciones que le corresponden.

El artículo 3 detalla las funciones de los Centros o nodos de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, dependiendo de su nivel y de las actividades que les sean encomendadas en los diferentes Planes Andaluces tanto de Hemoterapia y Medicina Transfusional como de Organización de Establecimientos de Células y Tejidos. Además establece las categorías de personal estatutario con las que al menos deberá contar.

El artículo 4 establece los órganos de Dirección de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

El artículo 5 establece los órganos de Gestión de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células

El artículo 6 se refiere a la superior función de dirección de la Red de la Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, así como los órganos dependientes de ella. También a la designación y nombramiento de la persona titular de la Gerencia de la Red, posibilidad de coincidir con la persona que resulte designada y nombrada para la Dirección Científica del Biobanco debiendo, en tal caso, su titular ejercer las funciones derivadas de ambos cargos, percibiendo únicamente las retribuciones establecidas para el cargo de Gerente de la Red, y además relaciona las funciones específicas asignadas a la misma.

El artículo 7 establece las funciones que corresponden a la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red, su estructura, sistema de gestión y su coordinación con otros centros directivos y unidades de procesos. Asimismo que la designación y nombramiento de la persona titular de la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente que regule la provisión de cargos directivos del Servicio Andaluz de Salud. Y detalla y relaciona las funciones específicas asignadas a dicha Dirección.

El artículo 8 indica que cada Centro o nodo de la Red contará con una Dirección asistencial cuyo titular, que ejercerá como responsable del mismo, deberá reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente para los responsables técnicos de los establecimientos de tejidos y bancos de sangre y su nombramiento se llevará a cabo de acuerdo la normativa vigente para la provisión de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, por el sistema de libre designación. También relaciona las funciones específicas de la persona que ejerza la referida Dirección asistencial.

El artículo 9 establece que las unidades de gestión y servicios de soporte al conjunto de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red, sin perjuicio de que las que se ubiquen en los Centros o nodos de la Red para dar soporte a los mismos dependan orgánicamente de las Direcciones asistenciales de dichos Centros y funcionalmente de aquella Dirección, a través de los responsables y procedimientos que se establezcan.

III.- EVALUACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA.

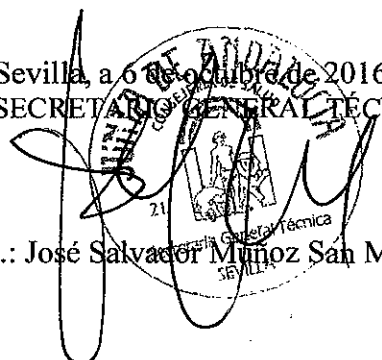
Teniendo en cuenta que la nueva estructura organizativa que se regula en el proyecto de Decreto constituye, en la práctica, una sustitución de la actualmente existente, no se prevén efectos económicos derivados de su aplicación.

Por lo que el presente proyecto de Decreto, al no requerir de recurso adicional alguno, no supone incremento del gasto del Presupuesto de la Consejería de Salud ni del Servicio Andaluz de Salud, pues no conlleva recursos que no se encuentren planificados en la actualidad. Por tanto, su aprobación no implicará incremento de gasto alguno.

En consecuencia, del análisis realizado del citado proyecto de Decreto, no se desprende que de su aplicación se derive impacto económico alguno sobre el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Salud para el presente ejercicio ni en ejercicios futuros.

En Sevilla, a 6 de octubre de 2016.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: José Salvador Muñoz San Martín.



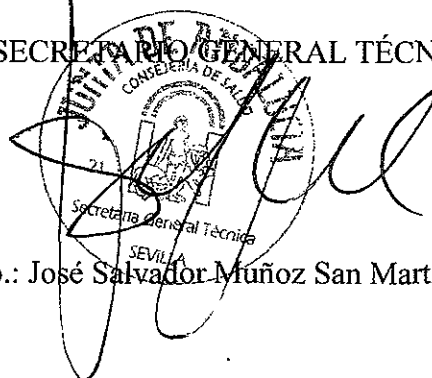
ANEXOS I A IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA
INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para su uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se comunica lo siguiente:

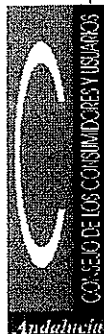
La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En Sevilla, a 6 de octubre de 2016

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: José Salvador Muñoz San Martín



INFORME CPCUA Nº 54/2016

A LA CONSEJERÍA DE SALUD

Sevilla, a 11 de octubre de 2016

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013, DE 8 DE ENERO, COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES



PRIMERA.- Consideración General.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- Consideración General.

Se valora positivamente el fin de la norma, en cuanto a la optimización de los recursos disponibles en el ámbito de referencia, no obstante, entiende este Consejo que la efectividad de la misma está sujeta a su aplicación práctica, y en ese sentido sería conveniente prever la adopción de medidas reglamentarias para optimizar dicha aplicación y efectividad de la misma.

TERCERA.- Consideración General.

Considera este Consejo que la norma deja el establecimiento y definición de parte de su contenido al Plan Andaluz de Hemoterapia, sobre todo en aspectos organizativos. Dado que el mismo aún está pendiente de elaboración y aprobación, consideramos necesario que o bien esas cuestiones se resuelvan mediante el desarrollo reglamentario de la norma o se fije un plazo para la elaboración de dicho Plan, puesto que de lo contrario plantea serias dudas la efectividad de la norma una vez promulgada.

CUARTA.- Consideración General.



Atendiendo a lo previsto en la memoria económica del Proyecto de Decreto, este Consejo considera que debe concretarse en el texto la situación en la que quedan los profesionales cualificados y con experiencia, que vienen ejerciendo esta función asistencial en la actualidad. En este sentido, respecto a dichos profesionales que prestan servicio en los actuales centros de transfusión, consideramos necesario que el Decreto prevea dicho aspecto, atendiendo al nuevo marco funcional y organizativo que se establece.

QUINTA.- Al artículo 3. Funciones asistenciales de los Centros o nodos

Considera el Consejo necesario mejorar la sistemática del artículo para una más fácil lectura y comprensión del mismo. Sirve de ejemplo el apartado I), cuyos subapartados se identifican con números, que al mezclarse con los apartados identificados con letras, puede llevar a confusión.

SEXTA.- Al artículo 3.1 Funciones asistenciales de los Centros o nodos

Este Consejo observa una apreciable ambigüedad en el hecho de supeditar funciones de los centros o nodos a la encomienda de futuros Planes. Consideramos que ha de concretarse en la propia norma las funciones de los mismos, con independencia de que en dichos planes se otorguen nuevas.

SÉPTIMA.- Al artículo 3.1.a), b) y e). Funciones asistenciales de los Centros o nodos

El Consejo estima que ha de preverse la participación de agentes sociales en las actividades recogidas en este apartado, por lo que se propone completar la redacción del apartado a) del mismo de la siguiente manera:

"...según los planes y objetivos generales marcados en colaboración con los agentes sociales, así como el filtrar las alertas y demandas públicas".



En relación al apartado b) del artículo, el Consejo echa en falta referencias a la información que ha de ser comunicada a las personas donantes, por lo cual solicitamos hacer mención expresa a proporcionar una completa información a los mismos.

Por último, en el apartado e) del artículo no se contempla un régimen de responsabilidad para el caso de una incorrecta realización de las tareas mencionadas, razón por la cual proponemos completar la redacción de dicho apartado de la siguiente manera:

“... que les sean encomendadas por el Plan Andaluz de Hemoterapia, asumiendo la responsabilidad sobre los correctos resultados. “

OCTAVA.- Al artículo 6.2. e) La Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

Considera este Consejo un aspecto importante la difusión de los resultados de la actividad, por lo cual proponemos completar la redacción de este apartado de la siguiente forma:

“El desarrollo y presentación de una memoria anual de actividades y resultados de la Red, con amplia difusión de la misma a la ciudadanía”.

NOVENA.- Al artículo 6.2 La Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

El Consejo propone la creación de dos nuevos apartados sobre funciones específicas de la Gerencia:

- *El diseño e implantación de programas de sensibilización social sobre donaciones de tejidos.*
- *El impulso y coordinación de la cooperación institucional con agentes sociales afectados al sector.*



DECIMA.- Al artículo 8.2.b), f), g) y k) La Dirección asistencial de Centro de Transfusión, Tejidos y Células.

En relación al apartado b), opina el Consejo que debieran abordarse en el propio Decreto que nos ocupa mecanismos de participación en aspectos organizativos de la Red, en lugar de prever un posterior establecimiento por parte de la Gerencia.

En referencia al apartado f), reitera este Consejo como un aspecto importante la difusión de los resultados de la actividad, por lo cual proponemos completar la redacción de este apartado de la siguiente forma:

“El desarrollo y presentación de una memoria anual de actividades y resultados del Centro o nodo, con amplia difusión de la misma a la ciudadanía”.

Acerca del apartado g), estimamos necesario abundar en este sistema de calidad en base al establecimiento de parámetros medibles de la misma.

Por último, acerca del apartado k), le plantea dudas a este Consejo la mención a jornadas complementarias, por ser éste un tema más de ámbito laboral que organizativo.

DECIMOPRIMERA.- A la Disposición Adicional Primera.

Considera el Consejo que debiera fijarse en el Decreto la sede administrativa de la Red, en lugar de dejarse a posterior decisión del Consejo Rector del Biobanco del SSPA.

DECIMOSEGUNDA.- Derogación normativa

Valora el Consejo la falta de una Disposición Derogatoria, a fin de aclarar que normas pierden su vigencia, completa o parcial, con la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013 , DE 8 DE ENERO, COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del Centro Directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de Abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Salud emite el presente Informe de Observaciones y Recomendaciones al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Profesionales sobre el proyecto de *decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el decreto 1/2013 , de 8 de enero, como nodos del biobanco en red del Sistema Sanitario Público de Andalucía.*

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME. El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Profesionales, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo - si fuera el caso - antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

1. Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, la Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la conclusión a la que llega el Centro Directivo en cuanto que considera que la norma resulta ser **PERTINENTE AL GÉNERO**.

2. Dado el objeto y contenido de la norma el grupo destinatario de la misma será el personal estatutario afectado por este Decreto, el personal que se contrate para cubrir los puestos necesarios y la ciudadanía en general. El decreto afecta por tanto a personas, al acceso a recursos en este caso a la asistencia en los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, afectando directa/indirectamente a la situación y posición social de mujeres y hombres por lo que el proyecto de Decreto resulta ser: **PERTINENTE**

3. Procediendo, pues, a analizar el Impacto de Género de la norma en cuestión, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género (ver Anexo), se realizan las siguientes observaciones:

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS

1. Justificación normativa: La Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) en su Art. 6.2 dispone la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. Y en el apartado 3 del citado artículo, señala que deberá ir acompañado de indicadores pertinentes al género, que nos permitan analizar la situación real existente, y valorar si lo previsto en la norma en cuestión, atiende de forma igualitaria (que no igual) a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

El informe de Evaluación de Impacto de Género aporta datos, aunque son escasos. Para poder valorar mejor el impacto de género del proyecto de Orden serían necesarios los siguientes datos desagregados por sexo.

- Listado de donantes de los diferentes tejidos y muestras desagregado por sexo.
- Listado de personal directivo del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía SSPA y Centros asociados desagregado por sexo

Con estos datos más específicos, se podría hacer un diagnóstico de la situación, establecer medidas para evitar el posible impacto negativo (si se da la situación de infra-representación en alguno de los sexos) y realizar un seguimiento para observar el impacto futuro.

Los datos que incorpora el Informe, "plantilla del SAS donde el número de mujeres supera notablemente al de los hombres, concretamente el 68,8% de la plantilla en 2015, y en los CRTS las mujeres representan el 71,4% de la plantilla, superando la media del conjunto de la organización" no son suficientes. Se necesitarían los datos concretos, los porcentajes por categorías y puestos de dirección para poder hacer un análisis más profundo. Es de ámbito público que la plantilla del SAS está feminizada en general, pero por categorías, los puestos de dirección, de categorías más altas en relación a las retribuciones y responsabilidades, las mujeres en general están infrarepresentadas, existiendo una brecha de género muy significativa. Con datos se pueden tomar medidas de discriminación positiva, evitando así el llamado "techo de cristal" que sufren las mujeres y la desigualdad salarial.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO

1. Justificación normativa: El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247 de 18 de diciembre de 2007) prescribe que en todos los reglamentos se tiene que tener en cuenta la transversalidad de género tanto en la elaboración como en la ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas

2. En este sentido, en la norma que se analiza no se muestra de forma explícita el principio de transversalidad de la igualdad de género, por lo que se recomienda su inclusión en:

- Exposición de motivos o preámbulo, recomendamos por ejemplo en la página 3, un penúltimo párrafo quedando redactado de la manera que sigue:
- "Asimismo este Decreto incorpora de forma transversal la perspectiva de género, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía ". El principio de transversalidad establece que los poderes públicos integrarán el enfoque de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las

disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres”.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

1. Justificación normativa: Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en el informe de evaluación del impacto de género se deberán mencionar los mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que la norma pudiera causar.

2. En este sentido, en el Informe que se analiza se recoge que en el Decreto mencionado, se “prevé un proceso para el establecimiento de las condiciones de trabajo de las y los profesionales que presten servicios en esta red de Centros, que incluirá un periodo de consulta y negociación con sus representantes y que será también en ese momento en que habrá de cuidarse que las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres sean garantizadas”. Pues bien, en la disposición final primera no aparece nada coincidente con esto ni en otra disposición del Decreto.

El Decreto no hace ninguna referencia a la igualdad de género ni se observa ninguna medida específica.

Desde la Unidad de Igualdad se realizan las siguientes recomendaciones:

- Para la designación del personal de los órganos de dirección y gestión se recomienda que se respete el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres prevista en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. (evitando así el llamado “techo de cristal” que sufren las mujeres y la desigualdad salarial)

- Para el personal adscrito a los Centros Regionales y/o de Área de Transfusión Sanguínea de la anterior Red Transfusional Andaluza, se recomienda ofrecer diferentes opciones para la adscripción a diferentes centros que supone la entrada en vigor de este Decreto, en función de sus circunstancias personales, medio de transporte etc

- Incluir sistemáticamente el campo sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen referentes a personas (artículo 10 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.)

- Incorporar indicadores de género en las operaciones estadísticas que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, situaciones, condiciones, y necesidades de mujeres y hombres.

- Analizar los resultados desde la dimensión de género.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

1. justificación normativa. De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejerías, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

2. En base a ello, se hace necesario realizar las siguientes observaciones:

- En el Informe se utiliza un lenguaje inclusivo y no sexista en general. Solamente se observa al final que aparece “con la representación de estos”, haciendo referencia al personal estatutario.

- En cuanto al proyecto de Decreto, es muy necesario realizar observaciones al lenguaje sexista utilizado en la redacción de la norma, asegurando que el lenguaje utilizado sea inclusivo y facilite la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres, en todos los aspectos tratados, lo que facilitará a su vez la comprensión de las situaciones concretas de unas y otros que puedan ser motivo de desigualdades, y la posterior actuación a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. No obstante, las recomendaciones que se proponen deben articularse de tal manera que la coherencia discursiva del texto se mantenga respetando en todo momento tanto el significado como la comprensión y concordancia de lo escrito.

Así pues en la norma aparece repetidamente :

- "los profesionales", que se recomienda sustituir por "el equipo de profesionales", o suprimir el artículo "los", o bien "el personal" etc.
- "facultativos especialistas", que se recomienda incorporar el término "personal facultativo..."
- "los responsables", que se recomienda incluir "personas responsables"
- "cuyo titular" suprimir por "y la persona titular "
- "cada "uno" de "los" profesionales" sustituir por "cada profesional"
- "el Director ", "el jefe" "el administrador"...sustituir por "la dirección", "la jefatura", "la administración"...o bien..."la persona titular de la Dirección"...

Igualmente se recomienda a lo largo de la redacción, no utilizar las barras . Se puede modificar por ejemplo:

Profesionales adscritos/as en otro centro ...se redactaría como sigue..."Profesionales que se adscriben en otro centro"

En Sevilla a 11 de octubre de 2016

La Asesora Técnica de Igualdad

El Jefe de Servicio de Innovación e Igualdad

Fdo. M^a José de la Rosa Vázquez

Fdo: Javier López Narbona

La Secretaría General de Salud Pública y Consumo



Rep. 1333/20.10.16 W.G

17i

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
Secretaría General Técnica

17 OCT. 2016

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO	
	13 OCT. 2016	
	Registro General Secretaría General Técnica	3.11 Sevilla

2100/26531

CONSEJERÍA DE SALUD.
Secretaría General Técnica
Av de la Innovación S/N. Edificio Arena 1
41020 SEVILLA

102/16

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	
18 OCT. 2016	
Nº:	2715


Asunto: Rdo. Informe
Nuestra referencia: Expte 57/2016-Legislación-MJP-PCR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y en respuesta a su solicitud de observaciones por parte de esta Consejería de Economía y Conocimiento al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE LA OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPEÚTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013, DE 8 DE ENERO, COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA, consultadas nuestras Secretarías Generales y desde el punto de vista de nuestras competencias, no se formulan alegaciones al texto sometido a consulta.

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN E INFORMES

C/ Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla
Telfs 902 11 30 00 / 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/economia/conocimiento

Código Seguro de verificación: 8k0jU1XYZYuwapzyLxwQYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE PERDOMO GOMEZ	FECHA	13/10/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 8k0jU1XYZYuwapzyLxwQYw==			

Asp. 1346/24-10-16

SST

180



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

20 OCT. 2016	
N.º:	2757

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

13 OCT 2016

SALIDA REGISTRO GENERAL
8431

30 ANIVERSARIO

INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

13 OCT. 2016

2100/27073

En relación con su escrito 102/16/JMSM/MV/RS/mm, con Registro de Entrada en el Instituto de Salud Carlos III de fecha 3 de octubre de 2016, por el que nos transmite el Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma; integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, adjunto remito el informe elaborado al respecto, por la Subdirección General de Investigación en Terapia Celular y Medicina Regenerativa del Instituto de Salud Carlos III/ISCIII.

102/16

Señalar, que dado que este asunto no es competencia del ISCIII, como consecuencia del uso terapéutico de los materiales biológicos citados, sería aconsejable que remitieran el citado documento al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Organización Nacional de Trasplantes).

Madrid, 13 de octubre de 2016

El Director del Instituto de Salud Carlos III

Jesús Fernández Crespo

José Salvador Muñoz San Martín, Secretario General Técnico, Consejería de Salud, Junta de Andalucía.



En relación con su solicitud de parecer en razonado informe, sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, registro de salida nº2010/19266 de 28 de septiembre de 2016, entrada en el ISCIII 03 de octubre de 2016 N° 24618, se desean realizar las siguientes consideraciones:

1. De acuerdo con el Artículo 55. Sobre "Salud, sanidad y farmacia" de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: "1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16.ª de la Constitución la ordenación farmacéutica. Igualmente le corresponde la investigación con fines terapéuticos, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia" [...].
2. El Decreto Andaluz 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, crea el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Este Decreto establece, por un lado, el conjunto de requisitos para la autorización y registro de los biobancos de Andalucía, así como las condiciones organizativas y operativas que deberán cumplir, como herramientas básicas para poder garantizar el cumplimiento de los mandatos de la propia Ley, y por otro, crea el Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, como estructura de coordinación de todos los nodos y biobancos pertenecientes de los centros sanitarios de la red pública andaluza, bajo la dirección de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
3. El Proyecto de Decreto que ahora se comunica, tras diferenciar las actividades de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma relacionadas con finalidades de uso clínico y terapéutico de las destinadas a investigación, explicita literalmente en su preámbulo que "El presente Decreto ve la luz con la finalidad de establecer los contenidos relacionados con las funciones asistenciales del Biobanco".



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

30
ANIVERSARIO
1980-2010



- 4. Igualmente, el Proyecto de Decreto declara en su artículo 1º que constituye su objeto el establecimiento de los criterios organizativos que regulen el funcionamiento de los centros asistenciales públicos en red dedicados a la obtención, procesamiento, preservación y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma **para su uso terapéutico** en Andalucía.

Lo que se le informa, salvo mejor criterio, y a efectos de su pronta consideración.

Subdirección General de Investigación en Terapia Celular y Medicina Regenerativa

Instituto de Salud Carlos III

Ministerio de Economía y Competitividad



Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir
CONSEJERÍA DE SALUD

Rep. 1347/24. 10-16

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir
	001966 14.10.16
	Registro General

Andújar

179

REGISTRO DE ENTRADA Secretaría General Técnica
20 OCT. 2016
N.º: 2756

CONSEJERÍA DE SALUD
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 Avda. Innovación, s/n Edif. Arena I
 41080 SEVILLA

13 OCT. 2016
2100/27072

Fecha: 14 de octubre de 2016
 Asunto: Solicitud de informe
 S/Refº: 102/16/JMSM/MV/RS/mm

102/16

En relación con su escrito de fecha 27 de septiembre, en el que nos remitía copia del proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, indicarle que en lo que respecta al contenido del mismo, no se aprecian cuestiones significativas objeto de informe por parte de esta Agencia Sanitaria, expresándole por tanto, conformidad con el mismo.

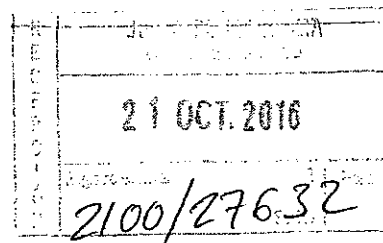
Atentamente,


 Fdo: EL DIRECTOR GERENTE
 Por delegación (BOJA nº 194 de 07/10/2016)
 El Director Económico-Financiero
 Alfredo Segura Vinuesa

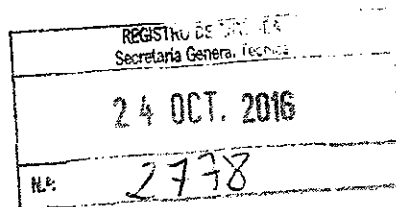


Def. 1360/27.10.16

Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir
CONSEJERÍA DE SALUD

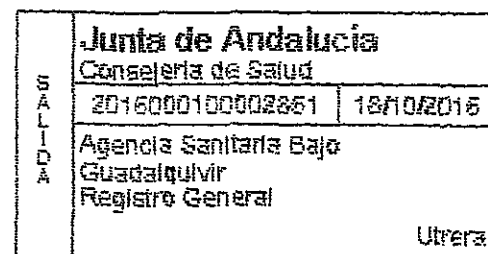


186



ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
D. José Salvador Muñoz San Martín
Consejería de Salud
Avda. de la Innovación, s/n. Edif. Arena - 1
41020 Sevilla

Fecha: 17/10/2016
N. rfra.: 008/16 - INF
S. rfra.: 102/16/JMSM//MV/RS/mrr
Asunto: Rtdo. informe



Ilmo. Sr.

102/16

Analizado el texto del proyecto de *Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en red del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, se significa que no procede realizar observación alguna al mismo, ni formal, ni material, ni tampoco desde el ámbito competencial de esta Agencia Sanitaria.

EL DTOR. GERENTE DE LA AGENCIA SANITARIA,



Fdo.: Manuel Huerta Almendro.



**Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud
Asesoría Técnica Coordinación Asistencial**

Informe proyecto normativo

Decreto de estructura y funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Rango: decreto
Asunto: Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células
Informe base: D. Biobanco/ATCA
Fecha: 18/10/2016

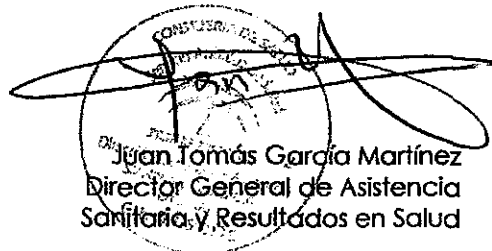
En respuesta a la solicitud de informe efectuada a finales del pasado mes de septiembre, esta Dirección General manifiesta su conformidad con el contenido del mismo.

No obstante, considera necesario precisar lo siguiente:

La disposición adicional segunda. Retribuciones de los órganos de nueva creación, establece la siguiente homologación:

1. *La Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células se homologa retributivamente a la Dirección Gerencia de los Hospitales del SAS del Grupo 1.*
2. *La Dirección de Gestión y Profesionales de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células se homologa retributivamente a la Dirección Económico-Administrativa y/o Servicios Generales de los Hospitales del SAS del Grupo 2.*
3. *La Dirección asistencial de los Centros de Transfusión, Tejidos y Células, de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células se homologan retributivamente a las Jefaturas de Servicio Médico de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.*

Esta homologación retributiva tal vez debería recogerse en un desarrollo legislativo posterior, ya que al estar establecida en el decreto cualquier modificación posterior requeriría la modificación por decreto.



Juan Tomás García Martínez
 Director General de Asistencia
 Sanitaria y Resultados en Salud



Boj. 1403/09. N.º 15
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

200

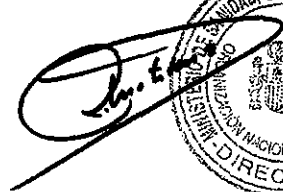

Organización Nacional de Trasplantes

REGISTRO DE ENTRADA Secretaría General Técnica	
08 NOV. 2016	
N.º:	2902

En respuesta a su escrito de 24 de octubre de 2016 en el que se solicita informe sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico en Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, informamos de que esta Organización no tiene nada que indicar al respecto.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD	
	- 7 NOV. 2016	
	Registro General 2100/2978	4 Hora Sevilla

Madrid, 2 de noviembre de 2016

Rafael Matesanz Acedos
 Director
 Organización Nacional de Trasplantes

102/16

Secretaría General Técnica
 Consejería de Salud de la Junta de Andalucía
 Avda. de la Innovación s/n Edificio Arena 1
 Apdo. correos 17.111
 41080 - Sevilla



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
REGISTRO AUXILIAR
ORGANIZACION NACIONAL DE TRASPLANTES
 SALIDA
 N. de Registro: 710 / RG 34263
 Fecha: 02/11/2016 13:35:56

Nº Expte.: 07.82/2016

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013, DE 8 DE ENERO, COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA**I. — COMPETENCIA.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, alcanzando exclusivamente los aspectos del proyecto normativo relacionados con la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, desconcentración y procedimiento, especialmente la simplificación de sus trámites y métodos de trabajo y de normalización y racionalización de la gestión administrativa; así como el desarrollo de la Administración electrónica.

II.— CONSIDERACIONES GENERALES.

1.- Junto al proyecto de Decreto –compuesto por 9 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria y seis disposiciones finales no se acompaña la memoria justificativa ni ningún otro documento, que hubieran permitido considerar el análisis que la Consejería impulsora del proyecto de Decreto ha debido realizar al respecto siguiendo las determinaciones del artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- En cuanto al título y el articulado se observa que se enuncian de varias formas distintas las acciones que se acometen desde los centros asistenciales públicos, citándose solo algunas de ellas en según qué párrafo, sugiriéndose que se unifiquen para su mejor comprensión. Así, se han descrito las funciones de obtención, evaluación, transformación, tratamiento, procesamiento, preparación, preservación, distribución y seguimiento de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	17/11/2016	PÁGINA 1/3
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	PK2jm723wXE7LIHsY3tV1IhV6DTPi+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES

1. Artículo 6.- La Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

- Entendemos que mejor que a **la Gerencia** de la Red, correspondería a **la persona titular de la misma** la superior dirección..., proponiéndose la siguiente redacción: "Corresponde a la persona titular de la Gerencia la superior dirección de la Red y de dicha Gerencia dependerán los restantes órganos, directivo y de gestión, previstos ..."

- En el apartado 1. se indica que la designación y nombramiento de la persona titular de la Gerencia "...**podrá** recaer en la misma persona que resulte designada y nombrada para la Dirección Científica del Biobanco..." A este respecto y dado que no sería incompatible, se sugiere que se establezca de ese modo el nombramiento dado que, en caso de no coincidir en la misma persona, habría que asumir un nuevo puesto y un gasto y aumento de la estructura administrativa que de esta manera sería evitable.

- En el apartado 2, i) se indica que una de las funciones sería "La coordinación presupuestaria". A este respecto se sugiere que se concrete un poco más descriptivamente en qué consistiría esta función toda vez que puede confundirse con las funciones que desarrolla la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red recogidas en los apartados c) y e) del artículo 7.

- En el apartado 2, k) se observa que se cita de modo incorrecto La Red Andaluza de Medicina Transfusional y **Establecimiento de** Tejidos y Células...por lo que debe corregirse.

2. Disposición adicional segunda

- Se efectúa una observación similar a la realizada en el primer apartado de la observación al artículo 6, entendiendo que no es el órgano sino el cargo el que se homologa retributivamente a los cargos mencionados.

3. Disposición transitoria primera

- Esta Disposición debe enunciarse como Disposición Transitoria Única y corregirse así mismo en este sentido en el Punto 2 de la Disposición final primera .

4. Disposición final primera

- En el Punto 1, en concordancia con la observación efectuada al artículo 6 , entendemos que la referencia sería, tal como se cita en el texto, al cargo, persona titular de la Gerencia y no al órgano, Gerencia; y persona titular de la Dirección de Gestión y Profesionales, recogidos en los subapartados a) y b).

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	17/11/2016	PÁGINA 2/3
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm723WXE7LIHsY3tV1IhV6DTPi+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En el subapartado c) debe corregirse la referencia a la Disposición Transitoria Primera.
- En el apartado 2. debe corregirse la denominación del "...Centro o nodo de la Red Andaluza de Medicina **Transfusional**, Tejidos y Células..."

5. Disposición final segunda

- Debe corregirse la referencia al artículo 8.1. a) del Decreto 75/2007, toda vez que dicho artículo no tiene división en números.

6. Disposición final quinta y sexta

- Debe corregirse toda vez que se han enunciado ambas como "cuarta"

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo: Rafal Carretero Guerra

Fdo: Rosa M.ª Cuenca Pacheco

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	17/11/2016	PÁGINA 3/3
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	PK2jm723wXE7LIHsY3tV1IhV6DTPi+	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INFORME COMPLEMENTARIO A LA MEMORIA ECONOMICA DE 27 DE ABRIL DE 2016 DEL PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERIA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013 DE 8 DE ENERO COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

Durante la tramitación del proyecto de Decreto, la Dirección General de Presupuestos ha solicitado con fecha 9 de noviembre información complementaria que aporte una valoración económica detallada de la nueva estructura de personal que supondría la entrada en vigor del Proyecto de Decreto y su comparativa con la estructura actual, así como, en su caso, referencias a las posibles fuentes de financiación. Con el presente Informe se da cumplimiento a esta solicitud.


Los actuales Centros de Transfusión Sanguínea de las ocho provincias de Andalucía cuentan con una estructura de dirección que presenta las siguientes características de gasto:

CENTROS DE TRANSFUSION SANGUINEA				
Puestos	Nº	Anual	S. Social Anual	Total anual
Directores C.R.T.S.	8	57.798,34 €	13.591,94 €	571.122,27 €
Administradores C.R.T.S. (A1)	8	41.247,96 €	12.828,12 €	432.608,60 €
Total	16	99.046,30 €	26.420,06 €	1.003.730,88 €

Por su parte, el proyecto de Decreto que se propone plantea una organización en red de los centros de Medicina Transfusional, Tejidos y Células (nodos del Biobanco), lo que supone no sólo adaptar la denominación de los actuales puestos de dirección, sino promover la creación efectiva de dicha red y su funcionamiento como tal. Por ello, estimamos que la nueva estructura presentará en la hipótesis de su máximo gasto las siguientes características:

RED DE NODOS DEL BIOBANCO				
Puestos	Nº	Anual	S. Social Anual	Total anual
Gerencia de la Red	1	66.018,72 €	13.591,94 €	79.610,66 €
Dirección de Gestión y Prof. de la Red	1	57.034,22 €	13.591,94 €	70.626,16 €
Direcciones asistenciales de los Centros	8	57.876,18 €	13.591,94 €	571.744,99 €
Jefaturas de Servicio de Gestión C.R.T.S.	4	37.645,62 €	11.707,79 €	197.413,63 €
Jefaturas de Sección de Gestión	4	34.914,50 €	10.858,41 €	183.091,64 €
Total máximo	18	253.489,24 €	63.342,03 €	1.102.487,09 €

Si bien de ambos cuadros, puede desprenderse que el gasto en estructura podría llegar a incrementarse en 98.756,21 €, no obstante, como se establece en el artículo 6.1 del

Código Seguro de verificación: 6JGQJ5HP5G3zb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
 6JGQJ5HP5G3zb3YXQVqNKw==			

210




Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

proyecto de Decreto, la Dirección de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células puede recaer en la misma persona que ejerza la Dirección Científica del Biobanco. En ese caso, la diferencia de costes sería de 19.145,55 €.

Por otra parte, como indicábamos, la creación de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células como nodos del Biobanco no se limita a una reorganización de la estructura de dirección, sino que implicará necesariamente un cambio funcional en el modo proceder actual. Entre estos cambios, se encuentra el de la reordenación de la gestión, almacenaje, transformación y utilización de los productos del biobanco en red. Todo ello redundará en una mayor eficiencia en el uso de los recursos actuales, que representará una reducción de determinados costes. En concreto, sólo la reordenación que podrá acometerse en la producción y traslados que actualmente se ocasionan en los centros de Cádiz, Córdoba, Jaén y Sevilla, a un modelo de procesos de trabajo en red representará un ahorro estimado en 64.719,09 €.

En resumen, la nueva organización en red prevista para los antiguos Centros de Transfusión Sanguínea podrá implicar un mayor gasto de estructura, de pequeña cuantía en determinadas circunstancias, pero redundará en unas reducciones de gasto de funcionamiento derivadas de las eficiencias de gestión que permitirá el futuro modelo.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: 6JGQJsHP5G3zb3YXQVgNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
 6JGQJsHP5G3zb3YXQVgNKw==			



PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERIA DE SALUD POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013 DE 8 DE ENERO COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

FORMULADAS POR:

- Consejero de las Personas Consumidoras y Usuarías
- Consejería de Economía y Conocimiento
- CCOO
- Fundación Progreso y Salud
- APES Alto Guadalquivir
- Instituto de Salud Carlos III – Ministerio de Salud y Competitividad
- Agencia de la Calidad Sanitaria de Andalucía
- APES Bajo Guadalquivir
- Sindicato Médico Andaluz
- Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud (SAS)

Texto resultante: D_Biobanco tras alegaciones 20161111

PRESENTADAS POR CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA. (19-10-2016)

Alegación: Consideraciones Generales

Interesa el Consejo que se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.

Tratamiento: No se acepta

Como el propio informe del Consejo indica, el carácter preceptivo de dicho trámite no conlleva un deber de informar sobre que este se haya evacuado, y resultaría farragoso recoger en el texto todas las audiencias realizadas, así como su sentido.


De todas formas, de las audiencias solicitadas, así como de las cumplimentadas queda constancia en el expediente.

Alegación: Consideraciones Generales

Sería conveniente prever la adopción de medidas reglamentaria para optimizar la aplicación y efectividad de la aplicación práctica del proyecto

Tratamiento: No se acepta

La adopción de medidas reglamentarias está previsto en la disposición final quinta, que en el proyecto informado aparece, por error, como Disposición final cuarta, *Habilitación*"

<p>Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itajGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itajGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA 1/15
			
<p>Rw5Pe/itajGzb4NNVu0LUQ==</p>			



Alegación: Consideraciones Generales

Prever un desarrollo reglamentario de la norma y un plazo para la elaboración del Plan Andaluz de Hemoterapia.

Tratamiento: No se acepta

Respecto al desarrollo reglamentario, incidir en la antes citada disposición final quinta.

Respecto al plazo para la elaboración del Plan Andaluz de Hemoterapia, estamos en la tramitación de una norma de carácter organizativo, en la que no corresponde imponer un plazo para la elaboración de un Plan.

Alegación: Consideraciones Generales

Concretar en el texto la situación en la que quedan los profesionales que vienen prestando servicios en los actuales centros de transfusión

Tratamiento: No se acepta

La disposición adicional tercera, apartado 1, del texto contempla dicha previsión cuando dispone "se entenderán adscritos a los correspondientes Centros de Transfusión, Tejidos y Células de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células"

PRESENTADA POR CCOO (19-10-2016)

Alegación: Consideraciones Generales

Hace una valoración negativa global del contenido del Decreto por razones que podemos resumir en los siguientes puntos:

- Debe haber una diferenciación más nítida entre las funciones investigadoras y las asistenciales.
- Se debe garantizar que los centros asistenciales estarán integrados en el SAS.
- No se ha negociado las condiciones laborales y salariales del personal.

Tratamiento: No se acepta

Esta alegación incide en los debates que se han producido en la Mesa Sectorial y, precisamente, este texto es el resultado de las deliberaciones de dicha Mesa.

PRESENTADA POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: Consideraciones Generales.

Que se desarrolle la estructura y funcionamiento de la Red de los centros y nodos de obtención y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso en investigación para completar la articulación del Decreto 1/2013.

Tratamiento: No se acepta

Dicho desarrollo trasciende del objeto de la presente norma, que es el establecimiento de los criterios organizativos de los centros asistenciales públicos de dicha Red.

PRESENTADA POR INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (20-10-2016)

Alegación: Consideraciones Generales.

Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itajGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itajGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA	2/15



Rw5Pe/itajGzb4NNVu0LUQ==



Considera aconsejable que el texto sea remitido al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Organización Nacional de Trasplantes)

Tratamiento: No se acepta

No hace alegación que afecte al texto del proyecto.

PRESENTADA POR SINDICATO DE ENFERMERÍA. ANDALUCÍA (31-10-2016)

Alegación: Consideraciones Generales.

Considera que el decreto no garantiza ni mejora las condiciones laborales de los actuales trabajadores y que se han de incluir en el texto las plantillas funcionales de cada nodo con sus funciones y retribuciones, una clara referencia a la selección del personal temporal, las categorías profesionales que van a desarrollar su trabajo allí, las funciones a desarrollar por cada una de las categorías, condiciones de trabajo, jornada, retribuciones, horarios, ... etc.

Tratamiento: No se acepta

Todos los extremos expuestos trascienden del objeto del Decreto, que es el establecimiento de los criterios organizativos y estructura directiva de estos centros asistenciales.

PRESENTADA POR UGT (27-10-2016)

Alegación: Consideraciones Generales.

Se diluye la función inequívocamente asistencial de los Centros de Transfusión con la de investigación biomédica de los Biobancos.

Tratamiento: No se acepta

Precisamente, para evitarlo se ha procedido a regular los centros asistenciales y los de investigación en dos normas distintas, siendo objeto de la que aquí nos ocupa, exclusivamente, los asistenciales y para los de investigación ya se dictó el Decreto 1/2013.

PRESENTADA POR FASPI-SINDICATO MÉDICO ANDALUZ (24-10-2016)


Alegación: Consideraciones Generales.

Muestra un rechazo total al proyecto, al que tacha de no haber sido negociado. Sin embargo señala, como muestra, "algunas alegaciones ya dichas en Mesa Sectorial":

- *No queda suficientemente clara la adscripción del personal asistencial al SAS como estatutario.*
- *No regula las condiciones laborales y retributivas del personal asistencial.*
- *En la Disposición Adicional Primera, punto dos*
- *No regula la convivencia del personal asistencial e investigador*
- *No define las categorías profesionales asistenciales que van a existir en los centros, ni se describen los puestos de trabajo.*
- *No regula las funciones ni las competencias de cada categoría "profesional asistencial".*

Tratamiento: No se acepta

Respecto a las condiciones laborales retributivas del personal asistencial y su convivencia con el investigador, categorías profesionales, sus funciones y competencias, además de haber sido tratado en la Mesa Sectorial de Sanidad, no es materia propia de una norma organizativa y serán objeto, en su caso, de la correspondiente norma.

Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA 3/15
 Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==			



La alegación específica sobre la DA primera será tratada en el lugar correspondiente a dicha disposición.

PRESENTADAS POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: A la parte expositiva.

Tras la alusión a las Directivas, incluir la mención al Real Decreto ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad.

Tratamiento:

Se atiende la alegación.

Alegación: A la parte expositiva.

En el último párrafo sobre el Decreto 1/2013, sustituir "creó" por "Configuró"

Tratamiento: No se acepta

No se considera procedente la alegación dado que en el proyecto de norma se usa, precisamente, la terminología empleada por el Decreto 1/2013, cuando en su art. 1 señala: "Constituye el objeto del presente Decreto: c) La creación del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía".

PRESENTADA POR UGT (27-10-2016)

Alegación: A la parte expositiva.

Referencia a la legislación nacional que regula la hemoterapia, el Real Decreto 1088/2005, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

Tratamiento: No se acepta

No se incluye tal referencia porque estamos ante una norma organizativa que no trata de los requisitos técnicos, ni condiciones mínimas de la hemodonación, ni de los centros y servicios en la que se produce.

B) RESPECTO DEL ARTICULADO:

PRESENTADA POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: Al artículo 1.

Sustituir "centros asistenciales públicos en red dedicados a" por "centros asistenciales públicos en red autorizados para"


Tratamiento: No se acepta.

La redacción propuesta no añade mayor valor, ni mayor calidad al texto. Se están regulando criterios organizativos y estructura directiva de estos centros, sin perjuicio de que cumplan cualquier otra condición que pueda imponerles el ordenamiento vigente en cada momento para el ejercicio de sus funciones.

PRESENTADAS POR EL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA. (19-10-2016)

4

Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA	4/15
				
Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==				



Alegación: Al artículo 3

Mejorar la sistemática del artículo 3 para una más fácil lectura y comprensión del mismo.

Tratamiento:

Se acepta y se modifica la redacción del artículo de conformidad con lo previsto en el norma 31 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

Alegación: Al artículo 3.1

Considera que existe ambigüedad en el hecho de supeditar funciones de los centros o nodos a la encomienda de futuros Planes y considera que ha de concretarse en la propia norma estas funciones, con independencia de que en dichos planes se otorguen nuevas.

Tratamiento: No se acepta

En la alegación se confunde tarea, actividad, y función. La función es ejecutar los planes, dependiendo de su nivel y de las actividades que les sean encomendadas por los mismos. Es decir, cada una de las funciones enumerada en el artículo 3 requiere el ejercicio de distintas actividades cuya ejecución será concretada, y en su caso encomendada, en los planes.

Alegación: Al artículo 3.1.a)

Que se prevea la participación de los agentes sociales en las actividades recogidas en el apartado a) del artículo 3, y en tal sentido propone una redacción alternativa.

Tratamiento: No se acepta

Estamos ante la tramitación de una norma de carácter organizativo de los centros asistenciales, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía creado por el Decreto 1/2013, que no parece la norma adecuada para introducir elementos de definición de cómo han de proceder en la planificación de la operatoria de su actividad diaria y del nivel de participación que deba alcanzarse al respecto.

Alegación: Al artículo 3.1.b)

Hacer mención expresa a proporcionar una completa información a las personas donantes.

Tratamiento: No se acepta

Incidir en lo expuesto anteriormente sobre el carácter organizativo de la norma que se tramita, que no ha de entrar en cuestiones de desarrollo y concreciones sobre ejecución de las actividades contempladas. Aspecto más propio de los planes.

Alegación: Al artículo 3.1.e)

No se contempla un régimen de responsabilidad para el caso de una incorrecta realización de las tareas que menciona el apartado de referencia y propone una redacción alternativa.


Tratamiento: No se acepta

Incidir en lo expuesto anteriormente sobre el carácter organizativo de la norma que se tramita.

Respecto a régimen de responsabilidad señalar que, respecto al centro ya que el apartado se refiere a funciones de los centros, es objeto de responsabilidad patrimonial de la Administración, y abordada en la legislación que regula la misma.

PRESENTADA POR UGT (27-10-2016)

5

Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA 5/15
 Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==			



Alegación: Al artículo 3,.

Aunque en su escrito UGT se refiere al artículo 2, dado que se refiere a las funciones asistenciales, entendemos se refiere al artículo 3. Respecto a dicho precepto indica que no se especifican las funciones mínimas que tendrá cada nodo y hace mención especial a "la planificación de la remodelación en la provincia y el mantenimiento de los depósitos".

Tratamiento: No se acepta

Según se indica en el precepto, "las funciones de los Centros o nodos de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, dependiendo de su nivel y de las actividades que les sean encomendadas en los diferentes Planes Andaluces...", por lo que esas funciones mínimas que en la alegación quiere que se determinen, se especificarán en un futuro desarrollo de la presente norma. Por otra parte, las menciones especiales que propone están recogidas en el apartado 1.a) del artículo.

PRESENTADAS POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: Al artículo 3.1.c).

Añadir: "y actualizado" a la expresión "Mantener un registro permanente ...".

Tratamiento:

Se acepta.

Alegación: Al artículo 3.1.k).

Dividir el apartado en dos, separando la expresión "Igualmente, se les podrán asignar tareas en relación con la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas", a otro párrafo.

Tratamiento: No se acepta

Se considera que las dos partes del párrafo están íntimamente relacionadas al tratarse de funciones que pueden atribuirse a los centros "adicionalmente".

Alegación: Al artículo 3.1.l).

Dada la anterior alegación, que pase a ser 3.1.m)

Tratamiento: No se acepta

Innecesaria, al no dividirse el párrafo k)

Alegación: Al artículo 3.2.

Prever junto al personal estatutario, otras situaciones laborales.

Tratamiento: No se acepta

Es suficiente la redacción actual

PRESENTADA POR SINDICATO DE ENFERMERÍA. ANDALUCÍA (31-10-2016)

Alegación: Al artículo 3.1, apartados i, j, k y l4


Considera que dichos apartados no se refieren a funciones asistenciales y, por ello, tienen que estar aprobadas y aceptadas por los profesionales que vayan a participar y previstos los incentivos económicos de muchos estudios de investigación.

Tratamiento: No se acepta

En ningún momento se plantean funciones no asistenciales alejadas de la actividad ordinaria de todo centro sanitario. Por el contrario, su actividad docente y colaboración en

Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA	6/15



Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==



actividades que den lugar a innovación e investigación no pueden considerarse ajenas a centros de estas características.

PRESENTADA POR UGT (27-10-2016)

Alegación: Al capítulo II.

Mediante un genérica alegación a todo el capítulo II, referido a los órganos de dirección y gestión, considera que estos sólo cambian de nombre y de funciones, y que se generan más. Por otro lado, respecto a los centros señala que "están en manos de un patronato, es decir externalizados"

Tratamiento: No se acepta

No argumenta sus afirmaciones genéricas sobre la organización que el decreto establece, manifestación de la facultad autoorganizativa de la Junta de Andalucía. Respecto al personal y a los centros, decir que esta norma no modifica las adscripciones de los centros ni de su personal, por lo que no entendemos la afirmación que hace respecto a la dependencia de un patronato.

Al respecto hemos de aclarar que el Consejo Rector del Biobanco se crea en el artículo 1 del Decreto 1/2013, como órgano de gobierno colegiado del Biobanco al que le corresponden las funciones de dirección, control y supervisión general del mismo. No se trata en consecuencia de ninguna fundación como parece entender la organización informante.

PRESENTADA POR SINDICATO DE ENFERMERÍA. ANDALUCÍA (31-10-2016)

Alegación: Al capítulo II (III, por error en la alegación).

Asimismo, mediante una genérica afirmación considera que se aumenta el número de cargos y su duplicidad con cometido institucional. Propone la creación del supervisor de enfermería en este tipo de centros.

Tratamiento: No se acepta


Hace una genérica afirmación, que no argumenta ni razona. Sin embargo propone la creación de más cargos, sin argumentar tampoco su necesidad. En cualquier caso, la estructura que el proyecto Decreto establece es fruto de la capacidad de autoorganización de la Junta de Andalucía y, previamente, ha sido negociado en la Mesa Sectorial de la que forma parte la alegante.

PRESENTADA POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: Al artículo 4.

Modificaciones terminológicas que responden a cuestiones de estilo sin trascendencia jurídica ni organizativa y no mejoran la redacción del texto.

Tratamiento: No se acepta.

Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA 7/15
 Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==			



PRESENTADA POR UGT (27-10-2016)

Alegación: Al artículo 4.

En este precepto, que se refiere a los órganos de gestión y dirección de la Red, la Organización sindical *"echa en falta las plantillas de cada centro"* y denuncia que se deja en manos del Consejo Rector del Biobanco las cuestiones de personal.

Tratamiento: No se acepta

Este artículo 4, en ningún momento trata cuestiones de personal, sino de organización de la Red, concretamente los órganos que la componen, por lo que no se pueden hacer conclusiones, de lo en el expuesto, sobre temas de personal ni de adaptación de las plantillas. Temas éste que está siendo objeto de debate y negociación en la Mesa sectorial, de la que forma parte la organización sindical que hace esta alegación.

PRESENTADA POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: Al artículo 5.

Añadir al principio del artículo: *"Asimismo y, sin perjuicio de las funciones que corresponden ..."*.

Tratamiento: No se acepta

No se considera procedente tal añadido, ya que el precepto alegado establece los órganos de gestión de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, y en ningún momento se refiere a funciones que deban respetar o ejercerse en el ámbito de las de otro órgano.

PRESENTADA POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: Al artículo 6.1.

Sugiere que donde dice *"percibiendo únicamente las retribuciones establecidas para el cargo de Gerente"*, se matice la redacción y se use Gerencia, en lugar de Gerente, y se aclare si podrá o no optar a la remuneración de los dos cargos.

Tratamiento: Aceptación parcial

Respecto a la corrección terminológica, se acepta y se opta por la expresión Gerencia, al no implicar género. En cambio, sobre la opción, no hay aclaración alguna, dado que el texto en ningún momento establece una opción sino que expresamente señala, como indica la alegación textualmente, que únicamente se perciben las retribuciones del cargo de la Gerencia.

PRESENTADA POR SINDICATO DE ENFERMERÍA. ANDALUCÍA (31-10-2016)

Alegación: Al artículo 6.1.


Disconformidad con que la designación de la Gerencia de la Red pueda recaer en la misma persona que sea nombrada por la Dirección Científica del Biobanco.

Tratamiento: No se acepta

Resulta, cuando menos, curioso que señale este sindicato que se produce una duplicidad y aumento del número de cargos y que, sin embargo, rechace esta posibilidad de unificar cargos en una misma persona cuando necesidades organizativas y de eficiencia lo hagan

Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA 8/15



Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==



aconsejables, dado que no es una imposición del precepto sino tan solo una posibilidad que deja abierta.

PRESENTADA POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: Al artículo 6.2.

Modificaciones terminológicas que responden a cuestiones de estilo sin trascendencia jurídica ni organizativa y no mejoran la redacción del texto.

Tratamiento: No se aceptan.

PRESENTADA POR UGT (27-10-2016)

Alegación: Al artículo 6.2.a)

Considera que este precepto "deja en manos del Consejo Rector la redacción del nuevo Plan Andaluz de Hemoterapia, función asistencial que tenía que ser competencia del SAS; en nuestra opinión volvemos a darle un gran poder a un Consejo Rector de un Fundación en un punto crítico para las competencias asistenciales del SAS".

Tratamiento: No se acepta

Al respecto, volvemos a aclarar que el Consejo Rector del Biobanco se crea en el artículo 1 del Decreto 1/2013, como órgano de gobierno colegiado del Biobanco al que le corresponden las funciones de dirección, control y supervisión general del mismo. No se trata en consecuencia de ninguna Fundación como parece entender la organización informante.

PRESENTADA POR CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA. (19-10-2016)

Alegación: Al artículo 6.2.e)

Completar la redacción con la siguiente frase: "... con amplia difusión de la misma a la ciudadanía".

Tratamiento: No se acepta

Es la Dirección Gerencia del SAS quien arbitra los medios de difusión de la memoria, no la Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Célula, por lo que no procede dicha adición.


PRESENTADA POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: Al artículo 6.2.m)

Asignar una función más a la Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células sobre la interlocución con órganos estatales, en especial, con la Organización nacional de Trasplantes.

Tratamiento: No se acepta

La interlocución con el Sistema Nacional de Salud corresponde a la Consejería de Salud, según la organización establecida en cada momento.

<p>Código Seguro de verificación: Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA 9/15
			
<p>Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==</p>			



PRESENTADAS POR CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA. (19-10-2016)

Alegación: Al artículo 6.2.

Propone incluir dos funciones adicionales a las previstas para la Gerencia en dicho apartado.

Tratamiento: No se acepta

Las funciones propuestas son más propias de los distintos planes y del funcionamiento ordinario del SAS, que de la Gerencia Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Célula, por lo que no se considera procedente incluir las nuevas funciones propuestas.

PRESENTADAS POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: Al artículo 7.2.a)

Sustituir el término profesionales por personal," por el uso del lenguaje de género", según indica expresamente la alegación

Tratamiento: No se acepta

En el Sistema Público de Salud es más utilizada aquélla denominación que ésta, que, por otra parte al no ir precedida de artículo es un término neutro.

Alegación: Al artículo 7.2.h)

Sustituir el punto que figura en el párrafo por la expresión "así como", enlazando así las dos funciones contempladas en el apartado.

Tratamiento.

Se acepta.

Alegación: Al artículo 7.2.k)

Sustituir "formación" por "formación continuada".

Tratamiento: No se acepta

Es innecesario hacer esa precisión. Sin perjuicio de que buena parte, incluso toda, la formación que se organice sea acreditada, la inclusión de este término produciría efectos limitativos.

PRESENTADA POR SINDICATO DE ENFERMERÍA. ANDALUCÍA (31-10-2016)

Alegación: Al artículo 7.2.f), y j)


Supresión de los apartados, a los que califica que exceden de las competencias de la Dirección de Gestión y Profesionales, lo que en modo alguno argumenta.

Tratamiento: No se acepta

Se trata de funciones propias de este tipo de puestos.

PRESENTADAS POR CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA. (19-10-2016)

Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itajGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itajGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA	10/15
				
Rw5Pe/itajGzb4NNVu0LUQ==				



Alegación: Al artículo 8.2.b).

Abordar en el Decreto mecanismos de participación de la Dirección asistencial de un Centro en aspectos organizativos de la Red, en vez de prever un posterior establecimiento por parte de la Gerencia.

Tratamiento: No se acepta

La redacción del precepto informado responde a una manifestación del principio de jerarquía en la operativa general del funcionamiento de los Cantos y nodos, y de coordinación dentro de la organización, por lo que no parece conveniente su mayor delimitación. En todo caso, según la Disposición final sexta ("cuarta. Habilitación", por error en el borrador) puede ser objeto de desarrollo reglamentario si se considerara conveniente.

Alegación: Al artículo 8.2.f).

Incide en la difusión de los resultados y propone un texto alternativo.

Tratamiento: No se acepta

Como ya se expuso anteriormente, es la Dirección Gerencia del SAS quien arbitra los medios de difusión de la memoria no la Dirección asistencial de un Centro de Transfusión, Tejidos y Células, por lo que no procede dicha adicción.

Alegación: Al artículo 8.2.g).

Abundar en este sistema de calidad en base al establecimiento de parámetros medibles de la misma.

Tratamiento: No se acepta

Los sistemas de gestión de calidad, por definición, llevan consigo el establecimiento de parámetros medibles a parte de otros aspectos cualitativos y cuantitativos. Sin embargo no es esta norma el lugar para abordarlos, dado su carácter organizativo.

Alegación: Al artículo 8.2.k).

Señala que la mención a jornadas complementarias es un tema más de ámbito laboral que organizativo.

Tratamiento: No se acepta

Aun pudiendo ser cierta tal apreciación, creemos importante incluirlo dado que se está definiendo tanto funciones directivas como funciones asistenciales que realiza el Gerente, por lo que a tal fin ha de estar prevista esta posible retribución.


PRESENTADA POR AGENCIA DE LA CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA. (21-10-2016)

Alegación: Al artículo 8.2.g).

Señala la necesidad de un proceso de evaluación externa para garantizar la calidad de los procesos.

Tratamiento: No se acepta

Estamos ante una norma organizativa, lugar no apropiado para ocuparse del diseño de los sistemas de calidad que se establezcan, y que, en su caso, habrá de ser objeto de la oportuna regulación.

Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA	11/15
 Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==				



PRESENTADA POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: Al artículo 9.

Suprimir un espacio de los dos que figuran delante de "dependarán".

Tratamiento.

Se acepta.

C) RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIA Y FINALES:

PRESENTADA POR CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA. (19-10-2016)

Alegación: A la Disposición adicional Primera

Debiera fijarse en la Disposición adicional primera del proyecto la sede administrativa de la Red, en vez de dejarla a una posterior decisión del Consejo Rector del Biobanco del SSPA

Tratamiento: No se acepta

Ello comportaría una rigidez excesiva en cuanto a la modificación de dicha sede, dado que si razones organizativas hicieran aconsejable la modificación de la misma, exigiría la tramitación de una modificación del Decreto.

PRESENTADA POR CCOO (19-10-2016)

Alegación: A la Disposición adicional Primera, punto 2.

Eliminar dicho punto de la disposición o modificarlo según una redacción alternativa que propone.

Tratamiento: No se acepta

En el texto sometido a audiencia no se incluye el párrafo que proponen eliminar.

PRESENTADA POR UGT (27-10-2016)

Alegación: A la Disposición adicional Primera, punto 2.

Se abre la puerta a la movilidad de los profesionales en todo el ámbito de la red. Propone se suprima la disposición o, en su defecto, una redacción alternativa quitando el término centro y dejándolo "en cualquier otro nodo de la Red".

Tratamiento: No se acepta.


En cualquier caso, la garantía de la no movilidad geográfica viene establecida en las normas generales.

PRESENTADA POR FASPI- SINDICATO MÉDICO ANDALUZ (24-10-2016)

Alegación: A la Disposición adicional Primera, punto 2.

Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA 12/15



Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==



Considera que los profesionales pueden ser cambiados de su ubicación por decisión administrativa, sin información ni negociación con las organizaciones sindicales.

Tratamiento: No se acepta.

Repetir que la garantía de la no movilidad geográfica viene establecida en las normas generales.

PRESENTADA POR DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD (18-10-2016)

Alegación: A la Disposición adicional Segunda.

Considera que las homologaciones retributivas que establece se deberían dejar para un posterior desarrollo legislativo, dado que al establecerse por decreto, cualquier modificación requerirá la modificación del decreto.

Tratamiento: No se acepta

Las posteriores modificaciones que hayan de producirse, por regla general anualmente, serán respecto de la cuantía salarial, no de la categoría retributiva, que será la establecida en el texto en la disposición adicional segunda.

PRESENTADAS POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: A la Disposición adicional tercera, apartado 1.

Nuevamente propone sustituir "profesional" por "personal".

Tratamiento: Se acepta parcialmente

En el Sistema Público de Salud es más utilizado aquella denominación que ésta que, por otra parte al no ir precedida de artículo es un término neutro. En tal sentido se suprimen los artículos al comienzo del párrafo (Profesionales y recursos del Servicio Andaluz de Salud adscritos a los Centros ...)

Alegación: A la Disposición adicional tercera, apartado 1 in fine.


Igualmente, propone sustituir "profesional" por "personal" y, por otro lado, añadir al final la expresión "con preaviso suficiente".

Tratamiento: Se acepta parcialmente

Reiteramos lo dicho anteriormente sobre la sustitución del término profesionales aunque para una mejor adaptación al lenguaje de género se sustituye la frase "se comunicará a cada uno de los profesionales afectados" por "se comunicará a cada profesional afectado". Respecto a añadir al final del párrafo "con preaviso suficiente", resulta innecesaria tal previsión dado que la Disposición transitoria única (primera, por error, en el texto de alegación), en su punto 3, garantiza el mantenimiento de la estructura existente en los extinguidos Centros de Transfusión Sanguínea hasta tanto sea establecida la estructura de las unidades de gestión y servicios de soporte de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células. La comunicación de referencia solo es a efectos informativos.

PRESENTADA POR UGT (27-10-2016)

Alegación: A la Disposición adicional tercera, apartado 1 in fine.

Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itajGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itajGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA 13/15
 Rw5Pe/itajGzb4NNVu0LUQ==			



Señala que la adscripción que supone la entrada en vigor del presente Decreto, no puede afectar a la provincia.

Tratamiento: No se acepta

Como ya se ha expuesto anteriormente la adscripción de referencia no supone una movilidad geográfica de profesionales, lo que viene garantizado por las normas generales.

PRESENTADAS POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: A la Disposición adicional tercera, apartado 2.

Sugiere revisar dicho apartado, para una mejor comprensión.

Tratamiento: Se acepta.

Se suprime la expresión "en particular la disposición adicional séptima del Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud", que figura en el medio del párrafo. Se añade al final del mismo: "Esta misma referencia se entenderá realizada respecto a disposición adicional séptima del Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud".

Alegación: A la Disposición adicional cuarta.

Sustituir el término "adjudicada" por el de "atribuida".

Tratamiento. Se acepta parcialmente

Se trata de una corrección terminológica sin gran trascendencia jurídica. No obstante se acepta parcialmente la alegación y se sustituye "adjudicada" por "asignada".

Alegación: A la Disposición transitoria primera.

Correcciones en relación al lenguaje de género.

Tratamiento.

Se aceptan.

PRESENTADA POR CCOO (19-10-2016)


Alegación: Añadir una Disposición transitoria segunda.

Sobre mantenimiento de las condiciones de los profesionales que se adscriben a los Centros de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

Tratamiento: No se acepta

Una disposición como la que se propone resulta innecesaria, dado que la Disposición transitoria única (primera, por error, en el texto), en su punto 3, garantiza el mantenimiento de la estructura existente en los extinguidos Centros de Transfusión Sanguínea hasta tanto sea establecida la estructura de las unidades de gestión y servicios de soporte de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células. En consecuencia, las condiciones de trabajo y cualquier cambio de condiciones serán objeto de regulación y negociación con las organizaciones sindicales.

Código Seguro de verificación:Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA	14/15
				
Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==				



PRESENTADA POR FUNDACIÓN PROGRESO Y SALUD. (20-10-2016)

Alegación: A la Disposición final tercera, apartado 1.
Corrección de concordancia, sustituir "deberá" por "deberán".

Tratamiento:
Se acepta.

PRESENTADA POR CCOO (19-10-2016)

Alegación: Añadir una Disposición final.
Añadir una Disposición final sobre desarrollo y ejecución de este Decreto y, en especial, para que en el plazo de tres meses se establezcan las condiciones de trabajo de los profesionales adscritos a los Centros de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

Tratamiento: No se acepta
Esta alegación incide en los debates de la Mesa Sectorial y, precisamente, este texto es el resultado de las deliberaciones de dicha Mesa. En cualquier caso, las condiciones de trabajo y serán objeto de regulación y negociación con las organizaciones sindicales.

PRESENTADA POR EL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA. (19-10-2016)

Alegación: Sobre Disposiciones
Propone la inclusión de una Disposición Derogatoria


Tratamiento: No se acepta
Más que pretender derogar los antiguos Centros de Transfusión Sanguínea, el proyecto de Decreto pretende su adaptación a las funciones establecidas en el texto bajo la denominación de Centros de Transfusión, Tejidos y Células de la Red Andaluza de Medicina Transfusional.

PRESENTADA POR UGT (27-10-2016)

Alegación: Sobre un desarrollo reglamentario.
Abordar las normas necesarias para la adaptación del actual sistema al previsto en el Decreto. Temas tales como jornada, categoría profesional, movilidad, plantillas de los nodos, ...

Tratamiento: Se acepta
Alguna de ellas ya están en elaboración.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	27/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==	PÁGINA	15/15
 Rw5Pe/itaJGzb4NNVu0LUQ==				

Expte: 102/16

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 45.2 DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Disposición: Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

I. TÍTULO COMPETENCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El artículo 149.1.16º de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y la coordinación general de la sanidad.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16º de la Constitución la ordenación farmacéutica. Igualmente le corresponde la investigación, con fines terapéuticos, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia. Asimismo, y como competencia compartida, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

En virtud de lo previsto en la disposición final tercera de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, el Estado aprobó el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se



regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos.

A su vez, la Comunidad Autónoma de Andalucía regula, en este marco, y mediante el Decreto 1/2013, de 8 de enero, la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, crea el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

II. RANGO DE LA NORMA

El artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que al Consejo de Gobierno le corresponde aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, las decisiones que aprueben normas reglamentarias del Consejo de Gobierno deben adoptar la forma de Decretos.

III. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA NORMA

El Decreto 1/2013, de 8 de enero, creó el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, dependiente de la Consejería competente en materia de Salud, como un biobanco en red, donde se integran aquellas estructuras y unidades de los centros sanitarios públicos, bancos de líneas celulares y otros centros públicos que puedan obtener, procesar y conservar células, tejidos, sustancias y muestras biológicas para uso clínico o de investigación, constituidos como nodos del Biobanco.

El Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, según este planteamiento, dispondría de dos grandes áreas funcionales: de un lado, la relativa a las funciones asistenciales del Biobanco, desarrolladas por los Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea y por las unidades hospitalarias de los Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía encargadas de todas las actividades relacionadas con la obtención, tratamiento, procesamiento, preparación, preservación y distribución de sangre y sus componentes, de tejidos y células con finalidad de ser destinados a uso clínico y terapéutico; y de otro, la relativa a las funciones de investigación del Biobanco, encargada de todas las actividades relacionadas con la obtención, preparación, tratamiento, procesamiento, preservación y distribución de sangre, células, tejidos, muestras biológicas y cualquier otra sustancia humana con destino a ser utilizados en investigación. El presente Decreto tiene por objeto la regulación del área asistencial de este Biobanco.

IV.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA NORMA

El proyecto de Decreto consta de un Preámbulo, nueve artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria y seis disposiciones finales.



En el Preámbulo se exponen los objetivos del Decreto, aludiendo a las competencias en cuyo ejercicio se dicta y motivando la necesidad del mismo.

El artículo 1 establece el Objeto de la norma.

El artículo 2 formula la Estructuración de las funciones asistenciales.

El artículo 3 regula las Funciones asistenciales de los Centros o nodos.

El artículo 4 formula los Órganos de dirección de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

El artículo 5 regula los Órganos de gestión de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

El artículo 6 contempla la Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

El artículo 7 regula la Dirección de gestión y profesionales de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

El artículo 8 regula la Dirección asistencial de Centro de Transfusión, Tejidos y Células.

El artículo 9 es el relativo a las Unidades de Gestión y Servicios de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

La Disposición adicional primera establece la sede de la Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

La Disposición adicional segunda, regula las retribuciones de los órganos de nueva creación.

La Disposición adicional tercera, establece la dotación de profesionales y recursos a los Centros de Transfusión, Tejidos y Células de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

La Disposición adicional cuarta, se ocupa de las Unidades hospitalarias autorizadas para el procesamiento de células y/o tejidos de derivados del plasma humano y otros componentes de la sangre.

La Disposición transitoria única fija un régimen transitorio para los Órganos de dirección y unidades de gestión y servicios de soporte de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

La Disposición final primera modifica la Orden de 5 de abril de 1990, por la que ese establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

La Disposición final segunda modifica el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

La Disposición final tercera, Desarrollo y ejecución, establece un plazo máximo de tres meses para los correspondientes nombramientos.

La Disposición final cuarta, determina un Régimen supletorio para la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

La Disposición final quinta, faculta a las personas titulares de la Consejería de Salud y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las disposiciones que procedan para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Decreto.

La Disposición final sexta, establece la entrada en vigor del Decreto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



V. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

En cuanto al procedimiento de elaboración de la disposición resultan aplicables básicamente las siguientes normas:

-La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, sobre elaboración de la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, justificativa de las normas legales y disposiciones administrativas.

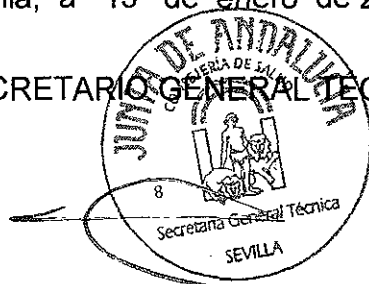
Asimismo, han de tenerse en cuenta las Instrucciones para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2002, la Instrucción nº 2/2014, de 20 de junio, de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, al cual se le da publicidad en virtud de lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005.

VI.- CONCLUSIÓN

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente en la materia, se informa favorablemente el texto del Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Sevilla, a 13 de enero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fdo.: Ángel Serrano Cugat



S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	06 ENE. 2017
	2.900 SEVILLA

CONSEJERÍA DE SALUD ^{2100/2729}
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Avda. Innovación s/n
Edificio Arena 1
41020 SEVILLA

Fecha: 24 de enero de 2017.
Su referencia: OFPE/FCF/JID R.S. 4/17
Nuestra referencia: 5553/2016
Asunto: Informe P.D. Biobanco

Consejería de Salud Oficina de Financiación y Planificación Económica	
REGISTRO DE ENTRADA	
02 FEB. 2017	
HORA	N.º 42

REGISTRO DE ENTRADA	
02 FEB. 2017	
HORA	N.º 251

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Salud ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al *Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para su uso terapéutico de Andalucía, integrados por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía.*

Antecedentes

El Decreto 81/1997, de 13 de marzo, por el que se regulan los bancos de tejidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé que en los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea (CRTS) creados por la Orden de 6 de junio de 1986 se integrasen los Bancos Sectoriales de Tejidos. Con ello, hoy en día en los CRTS se realiza también el tratamiento y conservación de tejidos de uso clínico, células y de unidades de sangre de cordón umbilical..., así como otros procesos de terapias avanzadas que pueden ser empleados en procedimientos terapéuticos.

La adaptación de las estructuras actuales de organización a los diferentes procesos de tratamiento y conservación de la sangre y sus componentes y derivados, así como otros procesos de transformación de tejidos y componentes celulares pasan por la creación de ocho Centros de Transfusión conectados en red, de manera que todos participen de un programa común.

El Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica y se crean el Registro Andaluz de Biobancos y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, crea este Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, dependiente de la Consejería competente en materia de salud, y que contiene dos grandes áreas funcionales: la relativa a las funciones asistenciales, y las de investigación.

En este contexto, el Decreto para el que se solicita informe tiene la finalidad de desarrollar los contenidos relacionados con las funciones asistenciales del Biobanco.

Objeto y contenido

El proyecto de decreto consta de dos capítulos, integrados por nueve artículos, cuatro disposiciones adicionales, una transitoria única y seis finales.

El capítulo I contiene las disposiciones generales, regulándose en el artículo 1 el objeto del Decreto, que se concreta "*...el establecimiento de los criterios organizativos que regulen el funcionamiento de los centros asistenciales públicos en red dedicados a la obtención, procesamiento, preservación y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para su uso terapéutico en Andalucía, como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía creado por el decreto 1/2013*".

El artículo 2 se dedica a la estructuración de las funciones asistenciales, constituyéndose para ello la Red Andaluza de nodos asistenciales, denominada Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, organizada en ocho nodos o centros provinciales, uno por provincia, que se denominarán Centros de Transfusión, Tejidos y Células. En el artículo 3, por su parte, se concretan las funciones asistenciales de los Centros o nodos.

En el capítulo II, de otro lado, se regulan los órganos de dirección y gestión. Concretamente, en el artículo 4 se establecen los órganos de dirección y en el 5, los de gestión. El artículo 6 se refiere a la Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, a la que corresponde la superior dirección de la Red. El artículo 7 se dedica a la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red, en el 8 se especifica que cada centro o nodo contará con una Dirección asistencial y en el artículo 9 se regulan las Unidades de Gestión y Servicios.

Por su parte, la Disposición Adicional primera se refiere a la ubicación de la sede de la Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células. La segunda establece la homologación retributiva de los órganos de nueva creación y la tercera la dotación de profesionales y recursos a los Centros de Transfusión, Tejidos y Células de la Red. Por su parte, en la Disposición Adicional cuarta se concreta la dependencia orgánica, económica y funcional de las Unidades hospitalarias autorizadas para el procesamiento de células y/o tejidos y de derivados del plasma humano y otros componentes de la sangre.

La Disposición transitoria única trata de los órganos de dirección y unidades de gestión y servicios de soporte a la Red.

El texto se completa con seis disposiciones finales, que recogen: la modificación de la Orden de 5 de abril de 1990 por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros Asistenciales del SAS; la modificación del Decreto 75/2007 de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del SAS; el plazo para el nombramiento de los titulares de la Gerencia y de la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red, así como el plazo para las convocatorias para la provisión de los cargos de Dirección Asistencial de los distintos centros o nodos de la Red; el régimen supletorio en todo lo no regulado por el Decreto; la habilitación a los titulares de la Consejería de Salud y de la Dirección Gerencia del SAS para adoptar disposiciones para el desarrollo y ejecución del Decreto y, por último la entrada en vigor del decreto el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Valoración económico-presupuestaria

Respecto a la repercusión económico-presupuestaria del proyecto de Decreto, hay que tener en cuenta que su entrada en vigor supondría determinados cambios organizativos y la creación de nuevos puestos en la estructura de personal del SAS, con la consiguiente incidencia en el gasto por retribuciones de personal.

En este sentido, determinados puestos de nueva creación supondrían la amortización de otros existentes en la actualidad, como es el caso de la Dirección Asistencial en cada Centro o nodo, que sustituiría al actual puesto de Director/a CRTS, o las nuevas jefaturas de servicio o de sección, que sustituirían al actual Administrador/a de CRTS.

Frente a ello, no obstante, se crearían dos nuevos órganos:

- la Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, que como se indica en el artículo 6.1) podría recaer en la misma persona que ostente la Dirección Científica del Biobanco, función que actualmente desempeña un profesional de la Fundación Progreso y Salud.
- La Dirección de Gestión y Profesionales.

En el cuadro que se anexa, elaborado en base a los datos aportados por la Consejería de Salud en informe complementario a la solicitud de informe realizada, se resume la valoración económica de la nueva estructura de personal que supondría la entrada en vigor del Decreto, en comparación con la estructura actual:

ACTUALES CENTROS DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA		RED DE NODOS DEL BIOBANCO PROPUESTA	
	Coste Anual		Coste Anual
8 Directores CRTS	571.122,3	8 Directores Asistenciales de los centros	571.744,99
8 Administradores CRTS	432.608,6	4 Jefaturas de Servicio de Gestión	197.413,63
		4 Jefaturas de Sección de Gestión	183.091,64
		Gerencia de la Red	79.610,66
		Dirección de Gestión y Profesionales	70.626,16
TOTAL	1.003.730,9		1.102.467,1

Como se puede observar, el gasto en estructura podría incrementarse en 98.756,21 euros anuales y en el caso de que, como se contempla en el artículo 6.1 del proyecto de Decreto, la Gerencia de la Red recayese en la persona que ostenta la Dirección Científica del Biobanco el incremento sería de 19.145,55 euros anuales.

Conclusiones

Junto a esta valoración económica, en el informe complementario referido se pone de manifiesto que la creación de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células no se limita a una reorganización de la estructura de dirección, sino que implicará necesariamente un cambio funcional en el modo de proceder actual. Entre estos cambios, se hace referencia a la reordenación de la gestión, almacenaje, transformación y utilización de los productos del biobanco en red. Todo ello, según la Consejería de Salud, redundará en una mayor eficiencia en el uso de los recursos actuales, lo que implicará una reducción de determinados costes. Esta afirmación se completa concretando que sólo la reordenación que podrá acometerse en los centros de Cádiz, Córdoba, Jaén y Sevilla, con un modelo de procesos de trabajo en red, representaría un ahorro estimado en 64.719,09 euros.

Con todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que, según los datos aportados, la entrada en vigor del proyecto de Decreto, si bien podría implicar un mayor gasto de personal para el SAS, se vería compensado con la reducción del gasto de funcionamiento derivada de la mayor eficiencia de gestión asociada al nuevo modelo de gestión. No obstante, ese centro directivo deberá afrontar los compromisos derivados de la actuación que se informa con cargo a los recursos asignados en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fdo. Fernando Casas Pascual

INFORME SSPI00004/17 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y EL FUNCIONAMIENTO EN RED DE LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE TEJIDOS HUMANOS, CÉLULAS, SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MISMA PARA USO TERAPÉUTICO DE ANDALUCÍA, INTEGRADOS POR EL DECRETO 1/2013, DE 8 DE ENERO, COMO NODOS DEL BIOBANCO EN RED DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

Asunto: Decreto. Creación de la Red de Medicina Transfusional, Tejidos y Células. Reglamento organizativo.

Remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, proyecto de Decreto referenciado para su informe, conforme al artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se formulan los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 18 de enero de 2017 se ha remitido proyecto de decreto arriba referenciado, adjuntándose el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente proyecto de Decreto tiene por objeto regular la estructura y el funcionamiento en red de los centros sanitarios públicos de obtención, procesamiento y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma para uso terapéutico de Andalucía, integrados por el decreto 1/2013, de 8 de enero, como nodos del Biobanco en red del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Según la Memoria Justificativa "*La adaptación de las estructuras actuales de organización a los diferentes procesos centrales de tratamiento y conservación de la sangre y sus componentes celulares, pasan por la creación de ocho Centros de Transfusión conectados en red, de manera que todos participen de un programa común, cumpliendo con las funciones encomendadas en un ejercicio de colaboración, sin que ninguno se vea sobrecargado ni las actividades sean duplicadas.*

El Decreto 1/2013, de 8 de enero (...) crea este Biobanco en red del Sistema Sanitario Público de Andalucía (...) como un Biobanco en red donde se integran todas las unidades hospitalarias, bancos de líneas celulares, bancos que puedan contener y procesar células, tejidos, sustancias y muestras biológicas para uso clínico o de investigación y biobancos para la investigación de los centros sanitarios de la red pública de Andalucía (...) El presente Decreto nace con la finalidad de desarrollar los contenidos relacionados con las funciones asistenciales del Biobanco.



Código:	43CVe8212K0S5W6EyGMgS+MPRLxoWL	Fecha:	17/02/2017	
Firmado Por:	JAIME VAILLO HERNANDEZ		Página:	
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

El Decreto regula, fundamentalmente, el encaje organizativo de los nuevos Centros en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la estructura organizativa de la que han de dotarse los Centros de Transfusión, Tejidos y Células de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, los órganos de dirección y coordinación necesarios para el cumplimiento de sus fines, con la consiguiente extinción de los actualmente existentes”.

Todo ello supone, pues, que el proyecto viene a desarrollar las funciones asistenciales de los centros públicos integrados en el Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, creando para ello la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, a su vez conformada por ocho centros, uno por provincia, denominados “Centros de Transfusión, Tejidos y Células”, con la consiguiente regulación de su estructura administrativa. Estos Centros vienen a sustituir a los anteriores Centros de Transfusión Sanguínea previstos en la Orden de 6 de junio de 1986, reguladora de la Red Transfusional de Andalucía.

Desde el punto de vista formal, nos encontramos ante una norma interna de la Administración de la Junta de Andalucía, es decir, un reglamento organizativo, que ha sido encuadrado por el Tribunal Constitucional, a efectos de delimitación competencial, en la función o potestad ejecutiva, en la medida en que aquella delimitación exige incluir en ésta toda actividad que no sea normación con efectos ad extra (hacia el exterior). (Sentencias del Tribunal Constitucional 208/1999, 103/1999, 21/1999, 196/1997, 243/1994, 360/1993, 198/1991, 249/1988, 7/1985, 81/1984, 57/1982, 39/1982, 35/1982, 18/1982, 1/1982 y 33/1981).


SEGUNDA.- Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el proyecto de Decreto, se halla en el artículo 55 del Estatuto de Autonomía, el cual dispone que:

“1. Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios (...) Igualmente le corresponde la investigación con fines terapéuticos, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

2. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la salud laboral, la sanidad animal con efecto sobre la salud humana, la sanidad alimentaria, la sanidad ambiental y la vigilancia epidemiológica, el régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria”.



Código:	43CVe8212K0S5W6EyGMqS+MPRLxoWL	Fecha:	17/02/2017
Firmado Por:	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	2/9



TERCERA.- Por lo que se refiere al marco normativo en el que se encuadra el presente proyecto, partiendo de la normativa estatal, la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, define los biobancos en su artículo 3.d) como "*establecimiento público o privado, sin ánimo de lucro, que acoge una colección de muestras biológicas concebida con fines diagnósticos o de investigación biomédica y organizada como una unidad técnica con criterios de calidad, orden y destino*", regulándolos en su Capítulo IV.

En desarrollo de dicha ley se dictó el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica,

En el ámbito autonómico, el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, en su artículo 13 crea y organiza el Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, disponiendo en su apartado 1 que "*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, se crea el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía dependiente de la Consejería competente en materia de salud, como un biobanco en red, donde se integran aquellas estructuras y unidades de los centros sanitarios públicos, bancos de líneas celulares y otros centros públicos que puedan obtener, procesar y conservar células, tejidos, sustancias y muestras biológicas para uso clínico o de investigación, constituidos como nodos del Biobanco*".

También destaca el Decreto 81/1997, de 13 de marzo, por el que se regulan los Bancos de Tejidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula sus requisitos, funciones y régimen de autorización; así como la Orden de 6 de junio de 1986m, por la que se regula la Red Transfusional de Andalucía.


CUARTA.- En cuanto a la estructura, que razonamos correcta, el borrador de Decreto consta de 9 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, y seis disposiciones finales.

QUINTA.- Entendemos que se ha cumplimentado hasta ahora la tramitación procedimental prevista con carácter general, para la elaboración de los Decretos, en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Consta en el expediente el otorgamiento del trámite de audiencia a diversas entidades. No obstante, consideramos especialmente relevante que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43.5 y 45.1.c) de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, se motive debidamente en el expediente que el trámite de audiencia a la ciudadanía cuyos derechos e intereses legítimos, se han considerado afectados por el decreto proyectado, se haya conferido precisamente a través de cada una de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que constan en el mismo, en cuanto se consideren que la agrupe o la represente y que sus fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.



Código	43Cve8212K0S5W6EyGMqS+MPRLxoWL	Fecha	17/02/2017
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
URL de Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/9



Dado que el presente proyecto constituye un reglamento organizativo, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de abril de 2010, Rec. N° 983/2007:

"Para determinar si es o no exigible el informe del Consejo de Estado o, en su caso, del correspondiente Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, existe una copiosa jurisprudencia de esta Sala en la que se trazan las características definitorias de los llamados "reglamentos ejecutivos" frente a los "reglamentos organizativos", cuestión que afecta a los elementos ordenadores de la institución reglamentaria en el Derecho administrativo y se erige en el núcleo esencial del debate que aquí se plantea.

(...) En cuanto a los denominados reglamentos organizativos, la sentencia de 6 de abril de 2004 (casación 4004/01) declara que: <<Esta Sala ha considerado exentos del dictamen del Consejo de Estado tales disposiciones cuando se limitan a extraer consecuencias organizativas, especialmente en el ámbito de la distribución de competencias y organización de los servicios, de las potestades expresamente reconocidas en la Ley>>.

La sentencia de 14 de octubre de 1997 resume la jurisprudencia en la materia declarando que se entiende por disposición organizativa aquella que, entre otros requisitos, no tiene otro alcance que el meramente organizativo de alterar la competencia de los órganos de la Administración competente para prestar el servicio que pretende mejorarse. En el mismo sentido, la sentencia de 27 de mayo de 2002, recurso de casación número 666/1996, afirma que los reglamentos organizativos, como ha admitido el Tribunal Constitucional (v. gr., sentencia 18/1982, fundamento jurídico 4), pueden afectar a los derechos de los administrados en cuanto se integran de una u otra manera en la estructura administrativa, de tal suerte que el hecho de que un reglamento pueda ser considerado como un reglamento interno de organización administrativa no excluye el cumplimiento del requisito que estamos considerando si se produce la afectación de intereses en los términos indicados".

A tenor de ello, puesto que el proyecto no afecta a los derechos de los administrados, consideramos que no procede el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo, pudiendo añadir que conforme a la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 2001, Rec. N° 8281/1997:

"resultarian, por tanto excluidos del informe preceptivo del Consejo de Estado, únicamente, los proyectos ya informados que son objeto de alguna modificación no esencial, los Reglamentos independientes, los autónomos o "praeter legem" y, en especial, los Reglamentos derivados de la potestad doméstica de la Administración en su ámbito organizativo interno y los Reglamentos de necesidad".

SEXTA.- Con carácter general y antes de entrar a valorar de forma pormenorizada el borrador que nos ocupa, apreciamos que tanto en su título como en su contenido, ha de quedar claro que el objeto del mismo está constituido, por un lado, por la regulación de las funciones asistenciales de los Centros o nodos integrados en el Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía y, por otro, en la creación de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, en consonancia



Código	43Cve8212K055W6EyGMqS+MPRLxowL	Fecha	17/02/2017
Firmado Por	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/9



con lo previsto en los Artículos 1, 2 y el resto del texto normativo, aunque dicha Red se constituya con la finalidad de desarrollar dichas funciones asistenciales.

Respecto al título, según la Directriz 7 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, "*La redacción del nombre deberá ser clara y concisa y evitará la inclusión de descripciones propias de la parte dispositiva. Deberá reflejar con exactitud y precisión la materia regulada*". Por tanto, el título debería aludir de forma expresa, además, a la "constitución de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células".

Desde esta perspectiva, el Artículo 1 induce a confusión cuando indica que el objeto del proyecto es "*el establecimiento de los criterios organizativos que regulen el funcionamiento de los centros asistenciales públicos en red dedicados a la obtención, procesamiento, preservación y distribución de tejidos humanos, células, sangre y productos derivados de la misma*", puesto que se omite la creación, estructura y funciones de los órganos que componen la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, que también es lo que viene a regular el Capítulo II.

En todo caso y debido a la complejidad y carácter eminentemente técnico-científico de la materia, el contenido de los Artículos 1 y 2 debería revisarse, con el fin de facilitar su lectura y asimilación, por cuanto la información en ellos contenida no permite vislumbrar su sentido ni el objeto completo del proyecto. Por ello, tanto en el Preámbulo como en el Artículo 1, tendría que quedar claro que dicha Red conforma el objeto del borrador sometido a Informe, sin perjuicio de la regulación de las funciones asistenciales de los Centros o nodos.

A mayor abundamiento, sería recomendable que se distinguieran y relacionaran entre sí los conceptos de "*centro o nodo*", "*centros asistenciales públicos*", "*funciones asistenciales*", "*Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía*", y "*Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células*".

De forma particular, en el Preámbulo debería constar de forma más clara que dentro de la Red Transfusional de Andalucía, regulada en la Orden de 6 de junio de 1986, los "Centros de Transfusión Sanguínea" son reemplazados por los "Centros de Transfusión, Tejidos y Células". Así mismo, también habría de relacionarse la Red Transfusional de Andalucía prevista en dicha Orden, con la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células que regula el proyecto de decreto, con las correspondientes modificaciones que, en su caso, hubieran de efectuarse en la mentada Orden como consecuencia de las previsiones contenidas en el borrador sometido a informe.

Por último y al hilo de lo anterior, y enlazando con las dudas planteadas en el Informe del Servicio de Legislación de la Consejería que figura en el expediente, aunque así parece derivarse del proyecto, habría de especificarse de manera indubitada, tanto el Preámbulo como en el articulado, que la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, se refiere a las funciones "asistenciales" en contraposición con las de investigación, de las estructuras y unidades de los centros sanitarios públicos, bancos de líneas celulares y otros centros públicos que puedan obtener, procesar y conservar células, tejidos, sustancias y muestras biológicas para uso clínico o de investigación, constituidos



Código:	43Cve8212K0S5W6EyGMqS+MPRLxoWL	Fecha:	17/02/2017
Firmado Por:	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	5/9



como nodos del Biobanco en Red del Sistema Sanitario de Andalucía, según lo previsto en el artículo 13.1 del Decreto 1/2013, de 8 de enero.

SÉPTIMA.- Entrando a analizar el borrador remitido, se formulan las siguientes observaciones:

7.1.- **Artículo 2.** En el apartado 1 se indica que la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células será "*gestionada por el Servicio Andaluz de Salud*". Sobre este particular, entendemos que los "*centros asistenciales públicos*" a los que se refiere el apartado 1 e integrados en el Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, son centros sanitarios cuya gestión le corresponde al Servicio Andaluz de Salud, según el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. De ser así, consideramos apropiado que la mentada Red que crea el proyecto, también fuera gestionada por el mismo.

Según el apartado 1 la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células se organiza en ocho nodos o centros provinciales, uno por provincia, denominándose "*Centros de Transfusión, Tejidos y Células*". Sin embargo, se desconoce la naturaleza jurídica que ostentan dichos Centros o el nivel orgánico, lo cual debería subsanarse. Así mismo, ponemos de relieve que el resto del articulado no contiene ninguna referencia a estos Centros.

Se plantea, además, si los citados Centros equivalen a los "*centros o nodos*" a los que alude el Artículo 3 y el Capítulo II. Dicho en otras palabras, ha de aclararse si existe o no identidad entre los conceptos de "*Centros de Transfusión, Tejido y Células*" y "*centros o nodos*".

Continuando con el apartado 1 y con el fin de lograr la unidad de concepto, la alusión a la "Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células" podría ser única, pues es la que figura en el Capítulo II, de manera que se suprimiera "Red Andaluza de nodos asistenciales".

7.2.- **Artículo 5.** En el párrafo b) debería especificarse, aunque fuera de forma sucinta, a quién corresponderá y cómo se crearán las unidades de gestión y de soporte "*que se establezcan*", pues esta previsión adolece de falta de determinación. Ello se reitera para el **Artículo 7.1.**

7.3.- **Disposición Adicional Primera.** No se alcanza a comprender el alcance ni cómo se llevará a cabo el cambio de ubicación de las unidades o adscripción de profesionales cualquier otro Centro o nodo de la Red, toda vez que dichas unidades habrán sido establecidas y los profesionales habrán sido adscritos, a un Centro o nodo concreto de origen. Téngase en cuenta, en adición a esta circunstancia, que en caso de que el concepto de "*Centro o nodo*" equivalga al de "Centro de Transfusión, Tejidos y Células", ello equivaldría a un traslado físico de la unidad de una provincia a otra.

7.4.- **Disposición Adicional Cuarta.** Se desconoce lo que se quiere dar a entender en el contenido de esta Disposición, así como los antecedentes jurídicos o sustantivos que la fundamentan.



Código:	43Cve8212K0S5W6EyGMqS+MPRLxowL	Fecha:	17/02/2017	
Firmado Por:	JAIME VAILLO HERNANDEZ	Página:	6/9	
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

7.5.- **Disposición Transitoria Única.** Respecto a los apartados 1 y 2, interpretamos que tanto la persona titular del puesto de la Dirección como de Administración de Centro, respectivamente, continuarán en sus puestos de trabajo sin solución de continuidad una vez se produzca la entrada en vigor el proyecto, no teniendo lugar su cese como consecuencia directa e inmediata de dicha entrada en vigor, sin perjuicio de que el cese pudiera producirse por otras causas. Esta circunstancia habría de aclararse y quedar reflejada de manera indubitada.

7.6.- **Disposición Final Tercera.** Puesto que el proyecto está creando una estructura administrativa completa integrada en la nueva Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, regulada en el Capítulo II, planteamos si no sería apropiado prever también un plazo para su establecimiento, desde la entrada en vigor del mismo.

OCTAVA.- En cuanto a las cuestiones de técnica normativa, hemos de efectuar las siguientes apreciaciones:

8.1.- En aras a mejorar la estructura del proyecto, aconsejamos que se divida en tres capítulos: uno dedicado al objeto y cuestiones generales; otro a las funciones asistenciales de los centros o nodos; y un tercero a la creación y estructura de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células.

8.2.- **Preámbulo.** En atención a lo ya advertido, sería conveniente que, aún cuando se expongan los antecedentes y las causas que motivan la elaboración del proyecto, éstas se estructuren y redacten de una forma menos farragosa, que permita tanto la mejor comprensión del mismo como la clarificación de su objeto, dividiendo en dos o más párrafos aquéllos que resulten excesivamente largos.

De este modo, según la Directriz 12 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, establece que "*La parte expositiva de la disposición cumplirá la función de describir su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta. Si es preciso, resumirá sucintamente el contenido de la disposición, a fin de lograr una mejor comprensión del texto*".

Por otra parte y sin perjuicio de las características técnicas que comprende la materia objeto del proyecto, la Directriz 101 establece que "*El destinatario de las normas jurídicas es el ciudadano. Por ello deben redactarse en un nivel de lengua culto, pero accesible para el ciudadano medio, de manera clara, precisa y sencilla. Se utilizará un repertorio léxico común, nunca vulgar, y se recurrirá, cuando proceda, al empleo de términos técnicos dotados de significado propio; en ese caso, se añadirán descripciones que los aclaren y se utilizarán en todo el documento con igual sentido*".



Código:	43Cve8212K0S5W6EyGMgS+MPR1xoWL	Fecha:	17/02/2017
Firmado Por:	JAIME VAILLO HERNANDEZ		
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	7/9



En el párrafo segundo, en la mención al artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, "*salud, sanidad y farmacia*", debería añadirse que se trata del "título" de dicho precepto.

8.3.- Deberían suprimirse las fórmulas del tipo " *y/o* ", pues la conjunción "o" no posee carácter excluyente.

8.4.- **Artículo 1.** Puesto que ya se ha hecha alusión a ella por primera vez en la parte expositiva, bastaría con indicar "Decreto 1/2013, de 8 de enero".

8.5.- **Artículo 3.** En el apartado 1 las expresiones "*Igualmente*" del párrafo k), y "*De la misma manera*" del párrafo l), resultan demasiado coloquiales e impropias de un texto normativo, por lo que se propone su sustitución, lo que se reitera para "*Asimismo*" contenida en el **Artículo 7.2.h)**.

En el subapartado 1º del párrafo l), la función "*Promover la mejora continua*" podría trasladarse a un nuevo subapartado.

8.6.- **Disposición Adicional Primera.** En el apartado 2 donde dice "*apartado 1 del artículo 7*" debería señalar "artículo 7.1".

En el mismo apartado 2, de conformidad con lo dispuesto en la Regla II del Acuerdo de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por el que se da publicidad a la Instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, debería evitarse la fórmula "*adscrito/as*", en orden a utilizar en la medida de lo posible, términos que identifiquen a ambos géneros. Esto mismo se reitera para la **Disposición Transitoria Única** en cuanto a "*El/la*", "*Administrador/a*" y "*Director/a*".

8.7.- **Disposición Adicional Tercera.** Debido a que contienen una idea diferente respecto a la selección del personal, los incisos del apartado 2 relativos a las referencias nominativas de los "Centros Regionales de Transfusión Sanguínea", podrían constituir un nuevo apartado.

8.7.- **Disposición Adicional Cuarta.** Donde dice "*régimen de gobernanza*" y "*tengan adjudicada*", sería más apropiado indicar " *dirección*" y "*le corresponda*", respectivamente.

8.8.- **Disposición Final Primera.** En el apartado 1.c) podría suprimirse la expresión "*sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del presente Decreto*", toda vez que según lo dispuesto en la Directriz 41 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, "*No es preciso exceptuar de la derogación lo dispuesto en las disposiciones transitorias, pues las disposiciones derogatorias no prevalecen sobre estas tal y como establece la directriz 36*".

El contenido del apartado 3 no es apropiado para una Disposición de carácter modificativo, por lo que debería ubicarse en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera.



Código:	43Cve8212K055W6EyGMgS+MPRLxowL	Fecha:	17/02/2017	
Firmado Por:	JAIME VAILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	8/9	

8.9.- **Disposición Final Tercera.** Consideramos que su contenido debería conformar una disposición transitoria, según lo previsto en la Directriz 40 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, pues se está demorando la aplicación de parte del proyecto, manteniendo la pervivencia de un régimen jurídico previo. En cualquier caso su título, "*Desarrollo y ejecución*", se correspondería con lo contemplado en la Disposición Final Quinta, por lo que debería modificarse el mismo.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I., sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

El Letrado de la Junta de Andalucía.
 Jaime Vaillo Hernández



Código:	43Cve8212K0S5W6EyGMqS+MPRLxowL	Fecha:	17/02/2017	
Firmado Por:	JAIME VAILLO HERNANDEZ			
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página:	9/9	

INFORME POR EL QUE SE VALORAN LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA RED ANDALUZA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, TEJIDOS Y CÉLULAS, Y SE REGULA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1) En primer lugar, en cuanto a lo expuesto en la **consideración jurídica quinta** se ha de significar lo siguiente:

Expone el Sr. Letrado “Consta en el expediente el otorgamiento del trámite de audiencia a diversas entidades. No obstante, consideramos especialmente relevante que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43.5 y 45.1.c) de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, se motive debidamente en el expediente que el trámite de audiencia a la ciudadanía cuyos derechos e intereses legítimos, se han considerado afectados por el decreto proyectado, se haya conferido precisamente a través de cada una de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que constan en el mismo, en cuanto se consideren que la agrupe o la represente y que sus fines guardan relación directa con el objeto de la disposición.”.

1.1. Analizado el contexto de la materia regulada se consideró que las entidades a las que había que otorgar el trámite de audiencia debían de ser las siguientes y por las razones que se exponen:

1.1.1. En representación de los derechos de los profesionales del sector, los sindicatos con presencia en los órganos de representación de los trabajadores de los centros del sistema sanitario público:

- a. Sindicato Andaluz de Enfermería (SATSE).
- b. Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF)-Andalucía.
- c. Sindicato Médico Andaluz- Federación Andaluza de Sindicatos Profesionales.
- d. Independientes de Sanidad, Función Pública y Educación (FASPI).
- e. Comisiones Obreras (CCOO-Andalucía).
- f. Unión General de Trabajadores (UGT-Andalucía).
- g. Unión Sindical Auxiliares de Enfermería (USAE).
- h. Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de Andalucía (USTEA-ASTISA).
- i. Confederación General del Trabajo (CGT-Andalucía).
- j. Unión Sindical Obrera (USO).
- k. Autonomía Obrera (AO).

Código Seguro de verificación:GBcYZt fJpAGMi odYAUz9PA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	14/03/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/5



GBcYZt fJpAGMi odYAUz9PA==

1.1.2. En representación de los derechos de profesionales y del desarrollo técnico y científico, los Colegios profesionales del sector:

- l. Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.
- m. Consejo Andaluz de Colegios de Farmacéuticos.
- n. Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería.
- o. Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía.

1.1.3. En representación de la empresas que intervienen en el sector, la asociaciones empresariales más representativas:

- p. Confederación de Empresarios de Andalucía.
- q. FARMAINDUSTRIA

1.1.4. En representación de las entidades que actualmente participan en labores de investigación:

- r. Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)
- s. Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud. Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.
- t. Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).
- u. Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO).
- v. Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO).
- w. Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz.
- x. Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (FABIS).

1.2. Finalmente, se señala que no se designa para trámite de audiencia ninguna de las asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias con la consideración de más representativas, dado que integran el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía al que se pedirá informe en relación al borrador normativo, conforme al artículo 10.1.a) del Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

2) En cuanto al resto de observaciones realizadas por el Sr. letrado hay que indicar que, con carácter general, se han incluido todas las realizadas en su informe, salvo las que a continuación se relacionan, relativas a la **consideración jurídica séptima**, por las razones que se exponen:

Código Seguro de verificación:GBcYZt fJpAGMi odYAUz9PA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	14/03/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	GBcYZt fJpAGMi odYAUz9PA==	PÁGINA	2/5
 GBcYZt fJpAGMi odYAUz9PA==				

a) Apartado 7.2:

“Artículo 5. En el párrafo b) debería especificarse, aunque fuera de forma sucinta, a quién corresponderá y cómo se crearan las unidades de gestión y de soporte "que se establezcan", pues esta previsión adolece de falta de determinación. Ello se reitera para el Artículo 7.1.”

La razón para ello estriba en que al determinarse que es el Servicio Andaluz de Salud el gestor de la Red de Medicina Transfusional, Tejidos y Células y tener la habilitación que le otorga la disposición final cuarta, no es este Decreto el llamado a especificar, aunque sea de manera sucinta, la forma de actuación al respecto en el ámbito interno del Servicio Andaluz de Salud.

b) Apartado 7.3:

“Disposición Adicional Primera. No se alcanza a comprender el alcance ni cómo se llevará a cabo el cambio de ubicación de las unidades o adscripción de profesionales cualquier otro Centro o nodo de la Red, toda vez que dichas unidades habrán sido establecidas y los profesionales habrán sido adscritos, a un Centro o nodo concreto de origen. Téngase en cuenta, en adición a esta circunstancia, que en caso de que el concepto de "Centro o nodo" equivalga al de "Centro de Transfusión, Tejidos y Células", ello equivaldría a un traslado físico de la unidad de una provincia a otra.”

La razón para ello estriba en que es materia ajena a este Decreto la actuación que corresponda efectuar respecto de los profesionales actualmente adscritos a los Centros de Transfusión Sanguínea. Tanto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (artículo 36.1) como en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (disposición adicional segunda) se efectúa la regulación pertinente para los casos en que, como el presente, haya de actuarse con los profesionales por reforma de plantilla o reordenaciones funcionales, organizativas o asistenciales. Y nos remitimos a la habilitación de la disposición final cuarta.

c) Apartado 7.4:

“Disposición Adicional Cuarta. Se desconoce lo que se quiere dar a entender en el contenido de esta Disposición, así como los antecedentes jurídicos o sustantivos que la fundamentan.”

La razón de esta disposición estriba en que las Unidades de Progenitores Hematopoyéticos ubicadas en los Hospitales (Servicios de Hematología) son las únicas instalaciones que hoy se denominan Establecimientos de Tejidos fuera de la Red. La no coordinación funcional de la misma desembocaría en un desequilibrio en un área tan importante como el trasplante de médula ósea. Esto permitiría además el desarrollo de otras terapias basadas en “productos de plasma de uso no transfusional” en condiciones no reguladas por normas, muchas de ellas pendientes de desarrollo, pero en todo caso con las exigencias GMP.



No obstante, para su mejor comprensión, se ha modificado el texto de disposición sustituyéndolo por la siguiente redacción:

<<Las Unidades Hospitalarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía que dispongan de la correspondiente autorización de procesamiento y distribución de células y/o tejidos para uso clínico y que no están incluidas en la estructura de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células descrita en este Decreto, quedan vinculadas a las decisiones y acuerdos que adopten los órganos competentes en la materia y, en particular, a cuanto resulte de los planes andaluces de hemoterapia, preparación de derivados plasmáticos y establecimientos de tejidos que se constituyan, al objeto de unificar los criterios en el Sistema Sanitario Público de Andalucía respecto de estos productos>>

d) Apartado 7.5:

“Disposición Transitoria Única. Respecto a los apartados 1 y 2, interpretamos que tanto la persona titular del puesto de la Dirección como de Administración de Centro, respectivamente, continuaran en sus puestos de trabajo sin solución de continuidad una vez se produzca la entrada en vigor el proyecto, no teniendo lugar su cese como consecuencia directa e inmediata de dicha entrada en vigor, sin perjuicio de que el cese pudiera producirse por otras causas. Esta circunstancia habría de aclararse y quedar reflejada de manera indubitada.”

Es, efectivamente, la interpretación correcta y entendemos que ha quedado reflejada de manera indubitada. Hay que tener en cuenta las diferencias existentes entre los puestos de Director y Administrador de los Centros (denominación en el modelo antiguo), ubicados ambos en cada uno de ellos, y los órganos que se establecen en este Decreto para la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células pues si bien existirá una Dirección asistencial en cada Centro de Transfusión, Tejidos y Células, no ocurre lo propio con la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red, que es única.

De ahí que al establecer la disposición transitoria segunda del decreto los plazos para los nombramientos de los profesionales titulares de los órganos directivos y de los cargos de Dirección asistencial de los centros, el cese de las personas titulares del puesto de Director de Centro de Transfusión no opere de forma automática con la entrada en vigor del decreto sino con motivo de la amortización material del puesto y su sustitución por el de Director asistencial de nueva creación coincidiendo con el nombramiento del titular que se designe.

Pero ello no es exactamente así en el caso del puesto de Administrador de Centro de Transfusión, porque tal paralelismo no existe al ser la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red un órgano de nueva creación no equivalente al de Administrador de Centro de Transfusión, cuyos titulares cesarán a medida que se creen las nuevas unidades de gestión y soporte y se doten con los profesionales titulares de las mismas que puedan conllevar funciones equivalentes al antiguo puesto de Administrador de Centro de Transfusión. Ello hace que a diferencia con la Dirección Asistencial, aquí sí

Código Seguro de verificación:GBcYZt fJpAGMi odYAUz9PA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ		FECHA	14/03/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	GBcYZt fJpAGMi odYAUz9PA==	PÁGINA	4/5
 GBcYZt fJpAGMi odYAUz9PA==				



pueden coexistir profesionales titulares del puesto de Administrador de Centro y el profesional designado para la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red.

e) Apartado 7.6:

“Disposición Final Tercera. Puesto que el proyecto está creando una estructura administrativa completa integrada en la nueva Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, regulada en el Capítulo II, planteamos si no sería apropiado prever también un plazo para su establecimiento, desde la entrada en vigor del mismo.”

No lo entendemos apropiado. La razón para ello estriba en que el presente Decreto no puede obviar que el Decreto 1/2013, de 8 de enero, ya derogó la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, de 6 de junio de 1986, por la que se regula la red transfusional de Andalucía, soporte de los Centros de Transfusión Sanguínea.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES

Código Seguro de verificación:GBcYZt fJpAGMi odYAUz9PA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	14/03/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/5



GBcYZt fJpAGMi odYAUz9PA==

INFORME POR EL QUE SE VALORAN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA RED ANDALUZA DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, TEJIDOS Y CÉLULAS, Y SE REGULA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

En relación con dichas observaciones se ha de concluir que se han incluido todas, salvo las que a continuación se relacionan y por las razones que se exponen:

1) Apartado III.1:

La Dirección General expone "1. Artículo 6.- La Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células. (...)- En el apartado 1. se indica que la designación y nombramiento de la persona titular de la Gerencia " ... podrá recaer en la misma persona que resulte designada y nombrada para la Dirección Científica del Biobanco ... " A este respecto y dado que no sería incompatible, se sugiere que se establezca de ese modo el nombramiento dado que, en caso de no coincidir en la misma persona, habría que asumir un nuevo puesto y un gasto y aumento de la estructura administrativa que de esta manera sería evitable. En el apartado 2, i) se indica que una de las funciones sería "La coordinación presupuestaria". A este respecto se sugiere que se concrete un poco más descriptivamente en qué consistiría esta función toda vez que puede confundirse con las funciones que desarrolla la Dirección de Gestión y Profesionales de la Red recogidas en los apartados c) y el del artículo 7."

Las razones para ello estriban en que:

El proyecto de Decreto propone la creación del cargo de Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, y por su parte el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, creó en su día el cargo de Dirección Científica del Biobanco. Ambos cargos pueden coexistir, máxime cuando sus normas reguladoras les asignan funciones distintas. El párrafo del apartado 1 del Artículo 6 de este proyecto de Decreto, sobre el que el centro directivo hace la observación, sólo viene a prever que puntualmente ambos cargos puedan ser ejercidos por una misma persona titular cuando el órgano con capacidad para nombrarlos así lo considere. En ese caso, el proyecto de Decreto se limita a establecer cuál de los cargos sería el formalmente ocupado e incluye una lógica prevención sobre la retribución a aplicar.

Respecto a la función de "coordinación presupuestaria" asignada a la Gerencia de la Red, entendemos que el enunciado "coordinar", ya sea en materia presupuestaria o en otras, no requiere de mayor explicación, puesto que la tarea de coordinar es una de las tareas inherentes a toda función directiva, y en ningún caso supone limitación o injerencia, y menos aún una colisión, en las funciones

Código Seguro de verificación: ieLB/SQDD4xhn093NA0+VQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	14/03/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



ieLB/SQDD4xhn093NA0+VQ==



que específicamente deban desempeñar cargos o unidades especializadas de ellas dependientes.

2) Apartado III.4:

“La Dirección General establece “En el Punto 1, en concordancia con la observación efectuada al artículo 6 , entendemos que la referencia seria, tal como se cita en el texto, al cargo, persona titular de la Gerencia y no al órgano, Gerencia; y persona titular de la Dirección de Gestión y Profesionales, recogidos en los subapartados a) y b).”

La razón para ello estriba en que el artículo 6 y la Disposición Final Primera del proyecto tienen distintas naturalezas y objeto. Así, el texto del artículo 6 establece las funciones que ha de ejercer la persona titular del órgano Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células, creado en el artículo 4, y por tanto coincidimos con el Gabinete Jurídico en que las referencias han de hacerse, y se hacen, a la persona que ocupe el cargo. Por el contrario, cuando la Disposición Final Primera incluye los términos “Gerencia de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células” o “Dirección de Gestión y Profesionales de la Red Andaluza de Medicina Transfusional, Tejidos y Células” se refiere a estos en cuanto tipos de puestos de trabajo que se adicionan a los ya existen en el SAS, a los solos efectos de incluirlos, consecuentemente con su creación, en el catálogo de los puestos que pueden conformar la plantilla de sus correspondientes centros asistenciales.

La Directora General de Profesionales

Código Seguro de verificación: i e L B / S Q D D 4 x h n 0 9 3 N A 0 + V Q = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws001.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CELIA GOMEZ GONZALEZ	FECHA	14/03/2017
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



i e L B / S Q D D 4 x h n 0 9 3 N A 0 + V Q = =